

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la *Administracion, Relatores, 13.*

Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la *Administracion*, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Atendiendo á la avanzada edad del Consejero de Estado D. José Caveda, accediendo á sus deseos, y usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 4 de Noviembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*

FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, del cargo de Primer Introdutor de Embajadores á D. Juan Pío Montufar, Marqués de Selva-Alegre.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Estado,

JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

La inamovilidad de los Profesores de instruccion pública, es una garantía necesaria de la libertad á que tienen derecho. Sin ella habria una ciencia oficial que, en vez de ser absoluta, general y progresiva, cambiaria con las circunstancias y seria tan variable como ellas. Es imposible que el Profesor ejerza con dignidad y elevacion el Magisterio, y se inspire en el estudio de sí mismo y de la naturaleza, si puede ser separado arbitrariamente por el Gobierno.

Conviértese entonces en repetidor de sus doctrinas, y se vé precisado á resolver las cuestiones científicas sin criterio ni pensamiento propios.

La inamovilidad, sin embargo, seria un privilegio injustificable si no tuviera por base la legalidad del nombramiento de los Profesores. El que prevaleciendo del favor y de las circunstancias ocupa en la enseñanza pública un puesto que no le corresponde, no tiene derecho á conservarlo. La justicia no consiente lastimar ni usurpar los derechos ajenos,

y los lastima y usurpa el que sin las condiciones debidas posee cargos que solo pueden ejercer legalmente los que las tienen.

Pero no solo la justicia exige la legalidad de los nombramientos: la exige tambien la necesidad de que el Maestro ejerza una influencia provechosa sobre sus discípulos. Para que la palabra en la Cátedra sea sencilla, fecunda, que germine y se desarrolle en la inteligencia del alumno, es preciso que el Catedrático sea oido con respeto, que inspire confianza por las pruebas que haya dado de su ciencia, y que no tenga que avergonzarse nunca por el origen de sus títulos. Solo así puede ejercer la enseñanza con provecho de la juventud y conservar la autoridad que necesita en circunstancias difíciles.

El nombrado arbitrariamente conoce la violencia de su posicion y la refleja en sus palabras. Rebajado á sus propios ojos se reputa inferior á sí mismo y pierde la espontaneidad que inspira la confianza en la estimacion pública. El temor á una justa censura hace tímida é insegura la expresion de lo que el Maestro siente y piensa, y le impide elevarse al nivel de su talento.

Los nombramientos ilegales, además, debilitan el influjo de los Profesores nombrados legalmente. El país, que desconoce los títulos de cada uno, desconfía del origen de todos, y la enseñanza pública pierde una gran parte de su importancia y respetabilidad.

Desgraciadamente no es en España donde con menos frecuencia se han violado las leyes reguladoras de la provision de las Cátedras. Este desorden y los efectos que produce en la enseñanza no deben continuar por más tiempo. Seguir tolerándolos seria una complicidad culpable con los Gobiernos de funesta memoria que han oprimido á este país. Los nombramientos ilegales deben quedar sin efecto, dando á la inamovilidad del Profesorado la única base que puede justificarla.

El Gobierno está resuelto á sacar á la enseñanza oficial de esa situacion lamentable en que la arbitrariedad la ha colocado; pero tambien lo está á respetar los derechos legítimamente adquiridos. Quiere ser tan enérgico como justo y tan justo como enérgico. Se revisarán los expedientes de los Catedráticos; mas la revision se hará sin pasion ni parcialidad por personas entendidas, que examinando todos los datos que existen en el Ministerio de Fomento, y despues de oír á los interesados, informarán lo que crean más arreglado á justicia. En la imposibilidad de oír al Consejo de Instruccion pública, como previene la ley de 9 de Setiembre de 1857, el Ministro que suscribe ha creído conveniente que le ilustre una Comision compuesta de hombres que se han distinguido por su amor á la ciencia. Atendidos su celo, energía, rectitud é imparcialidad, el Gobierno espera que sus trabajos contribuirán eficazmente al bien de la enseñanza y á que se guarde el respeto debido al derecho.

Fundado en estas consideraciones, en uso de las facultades que me competen como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Profesores de instruccion pública que no hayan sido nombrados legalmente no tienen derecho á la inamovilidad establecida en la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 2.º No se entenderán nombrados legalmente los que no lo hayan sido conforme á las leyes vigentes en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º Se revisarán todos los expedientes de nombramientos y traslaciones de Catedráticos en virtud de concurso, y se anularán las ilegalidades cometidas en cada uno.

Art. 4.º Se revisarán igualmente los expedientes de los Catedráticos que hayan sido nombrados ó trasladados sin oposicion ni concurso, y se anularán los nombramientos y traslaciones que no se hayan verificado con arreglo á las leyes vigentes en el tiempo en que se hicieron.

Art. 5.º Se anularán tambien los nombramientos que desde 17 de Julio de 1866 hasta la fecha no se hubiesen hecho en virtud de oposicion ó concurso legal en el turno correspondiente.

Art. 6.º Quedarán sin efecto todos los nombramientos de Catedráticos numerarios en favor de supernumerarios, si no se ha observado el orden de los turnos prescritos en los artículos 226 y 227 de la ley de 1857, determinados en la orden de 4 de Diciembre de 1865.

Art. 7.º Para el exámen de los expedientes de que se trata en los artículos anteriores, se nombrará una Comision que, oyendo á los interesados, proponga al Gobierno lo que crea más conforme á justicia.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen como Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la Comision encargada por decreto de esta fecha de revisar los expedientes de los nombramientos y traslaciones de Catedráticos á D. Luis María Pastor, Presidente; D. Sebastian Gonzalez Nandin, Don Pedro Nolasco Auriolos, D. Pedro Sabau, D. Juan Manuel Montalvan, D. Manuel Becerra, D. Cristóbal Martin Herrera, D. Francisco Giner de los Rios, D. Nicolás Salmeron, D. Manuel María Galdo, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Ambrosio Moya y D. Santiago Gonzalez Encinas.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional, de acuerdo con él y como Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Capitan general de Marina del Departamento de Ferrol al Jefe de escuadra D. Blas García de Quesada y Lopez Pinto.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del

Reino á D. Ambrosio Gonzalez, que anteriormente ha servido el mismo empleo.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Michelena, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Juan Alonso Colmenares, Gobernador civil que ha sido.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROLA.

No habiendo aceptado D. Francisco García Lopez el cargo de Asesor de este Ministerio, que le fué conferido por decreto de 27 de Octubre próximo pasado,

Vengo en nombrar para el mismo, en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, á D. Antonio Ramos Calderon.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROLA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Gobierno Provisional de la Nacion se ha enterado de la comunicacion que V. I. le ha dirigido con fecha 17 del actual, trasladando la del Departamento de Liquidacion del día anterior, en la cual, despues de hacer una reseña de todos los incidentes que han mediado en los expedientes promovidos por el real Patrimonio para la indemnizacion de diezmos á que se crea con derecho, consulta la manera de proceder por parte de esas oficinas en la liquidacion de los que percibia en las Bailias generales de Cataluña, Valencia y Baleares y en los sitios reales de Aranjuez, San Fernando, San Lorenzo y Acequias del Jarama, toda vez que á juicio de esa Direccion no seria posible, teniendo en cuenta los sucesos políticos ocurridos últimamente, llevar á cumplido efecto la real orden de 3 de Agosto último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y comunicada por Hacienda con la de 24 del mismo mes, que declaró al expresado Patrimonio con derecho á la indemnizacion de dichos diezmos, sin embargo de no haberse cumplido para determinadas reclamaciones entabladas por el Patrimonio en 1853, con las formalidades que para estos casos exigia la ley de 20 de Marzo de 1846.

En su vista, el Gobierno Provisional ha tenido á bien resolver:

1.º Que desde luego quede sin efecto alguno la real orden de 24 de Agosto próximo pasado, que reconoció al real Patrimonio con derecho á la indemnizacion de diezmos que percibia en las Bailias generales de Cataluña, Valencia y Baleares, y en los reales Sitios de Aranjuez, San Fernando, San Lorenzo y Acequias del Jarama, relevándole de presentar otras justificaciones que las practicadas hasta aquella fecha.

2.º Que procedan esas oficinas á la calificacion del derecho y liquidacion de los diezmos que el expresado Patrimonio percibia en las tercias de Godella y pueblos de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Valencia, así como los que perci-

bía en las islas Baleares y que resulten reclamados en tiempo oportuno, ó sea en el plazo señalado por el art. 5.º de la ley de 20 de Marzo de 1846, previa la presentacion de todos los documentos que por las disposiciones vigentes se exigen á los demás partícipes legos en diezmos.

3.º Que si por efecto de la disposición anterior resultasen cantidades abonables, se compensen con los créditos que tiene el Tesoro á su favor por anticipaciones hechas al real Patrimonio; y

4.º Que no procede el reconocimiento y liquidacion, por haber caducado el derecho de los demás diezmos no reclamados en tiempo oportuno, como sucede á los de los Sitios de Aranjuez, San Fernando, San Lorenzo y acequias del Jarama.

Lo que de órden del Gobierno Provisional comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1868.

FIGUEROLA.

Sr. Director general de la Deuda pública.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 27 de Octubre de 1868, en la competencia que ante Nos pende, promovida entre el Juez de Paz de la ciudad de Algeciras y el Juzgado de la Comandancia de Marina de la misma provincia, acerca del conocimiento de la demanda deducida por Doña Teodora Ferrer contra Antonio Gonzalez Barba, sobre pago de 540 reales:

Resultando que Doña Teodora Ferrer demandó en juicio verbal ante el Juez de Paz de Algeciras al matriculado de Marina Antonio Gonzalez Barba, sobre pago de 540 rs.: que comparecido el demandado excepcionó lo que estimó oportuno, y el Juez de Paz dictó sentencia en 22 de Abril último, condenando al Gonzalez Barba al pago de la cantidad reclamada y las costas:

Resultando que el Juez de Paz, por auto de 30 del referido mes de Abril mediante estar consentida la sentencia dictada, y accediendo á lo pedido por Doña Teodora Ferrer, ofició al Comandante de Marina de la provincia para que procediera al embargo de ciertas cantidades que correspondían á Gonzalez Barba como individuo del Resguardo marítimo, y que dicho Comandante de Marina contestó al Juez de Paz que como, con arreglo á lo prevenido en la real órden de 17 de Febrero último, era el único competente para conocer del juicio entre la Ferrer y el matriculado Gonzalez Barba, no podía acceder á la remision de la cantidad que se decía adeudar este.

Resultando que Doña Teodora Ferrer, en 22 de Mayo, acudió al Juez de Paz y expuso que habia sido llamada por el Comandante de Marina y celebrado juicio con Gonzalez Barba respecto á la reclamacion de que conocia el Juzgado, cuya ejecutoria se estaba cumpliendo y que habia solicitado la correspondiente competencia; y en su consecuencia dicho Juez de Paz requirió de inhibicion al Comandante de Marina, fundándose para ello en que la real órden de 17 de Febrero no derogaba la ley de Enjuiciamiento civil que conferia á los Jueces de Paz el conocimiento exclusivo de los juicios verbales y de conciliacion, como así lo habia declarado este Tribunal Supremo en sentencia de 12 del precitado mes de Mayo:

Resultando que el Comandante de Marina contestó al Juez de Paz que habia puesto en conocimiento del Comandante principal de Matrículas del Departamento la competencia promovida por no considerarse con facultades para determinar absolutamente nada sobre el particular: y el Juez de Paz, considerando que la mencionada resolucion debia entenderse como negativa á la inhibicion reclamada, dispuso remitir los autos á este Tribunal Supremo para la decision de la competencia poniéndolo en conocimiento del Comandante de Marina:

Resultando que reclamadas de este las actuaciones practicadas ante el mismo, aparece que aprobada su conducta por el Capitan general del Departamento, convocó á las partes á juicio verbal en el que convinieron la forma en que Gonzalez Barba habia de satisfacer á la Ferrer la cantidad que le reclamaba, y que se llevó á efecto lo convenido:

Vistos, siendo Ponente el Ministro Conde de Valdeprados:

Considerando que si bien el conocimiento de los juicios verbales corresponde solamente á los Jueces de Paz, y en su caso á los de primera instancia, conforme á lo dispuesto en el art. 1.162 de la ley de Enjuiciamiento civil; una vez que Doña Teodora Ferrer renunció implícitamente el beneficio de la ejecutoria que habia obtenido en el Juzgado de Paz de Algeciras, en el mero hecho de concurrir y avenirse despues en el juicio que sobre la misma reclamacion tuvo lugar en el Juzgado de Marina, ya no existe cuestion alguna de competencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á resolver esta competencia, devolviéndose á cada uno de los Juzgados sus respectivas actuaciones, y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los tres dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Pedro Gomez de Hermosa.— Nicolás Peñalver.—Mauricio García.—Francisco de Paula Salas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro Decano de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de dicha Sala.

Madrid 27 de Octubre de 1868, —Rogelio Gonzalez Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

En cumplimiento de lo determinado en el art. 8.º del decreto del Gobierno Provisional de la Nacion, fecha 28 de Octubre último, el miércoles 11 del actual se abrirá en esta Direccion general la suscripcion al tipo fijo de 80 por 100 de valor, para el empréstito de 200.000.000 de escudos efectivos en bonos del Tesoro de á 200 escudos nominales cada uno, con renta de 12 escudos al año.

La suscripcion estará abierta en los dias 11 al 24 del corriente, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y el 25, desde la primera de dichas horas hasta las doce de la noche en que se cerrará definitivamente.

Para tomar parte en la operacion deberán los interesados satisfacer previamente en la Tesorería central el importe líquido de los bonos que deseen obtener, cuya oficina recibirá en los dias y horas designados anteriormente las cantidades que por este concepto se la entreguen, cediendo en equivalencia las cartas de pago correspondientes.

Los interesados que se suscriban á pagar en los plazos que determina el artículo 9.º del citado decreto, firmarán un pedido de suscripcion en los ejemplares impresos, que facilitará la Direccion general del Tesoro, y los entregarán en la misma, acompañados de las cartas de pago que justifiquen el ingreso en la Tesorería central del 20 por 100 del valor nominal de los bonos, recibiendo en el acto un resguardo interino á talon que será canjeado en su dia por los bonos del Tesoro, verificado que sea el pago de todos los plazos.

A los suscritores que satisfagan al contado el importe líquido de su respectiva suscripcion, se les facilitará el resguardo ó resguardos interinos expedidos tambien á talon y canjeables por los bonos correspondientes cuando se hallen confeccionados.

Sin embargo de que en la GACETA del 29 de Octubre se halla inserto el decreto del dia anterior que contiene las bases del empréstito, se publican estas á continuacion para gobierno de los que deseen tomar parte en aquel:

1.ª Se abre por suscripcion un empréstito de 200 millones de escudos efectivos.

2.ª Este empréstito será representado por 1.250.000 bonos del Tesoro público, al portador, de á 200 escudos nominales cada uno, con renta de 12 escudos al año, emitidos al tipo de 80 por 100.

3.ª Los intereses se satisfarán por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, á contar desde 1.º de Enero de 1869.

4.ª El reintegro ó amortizacion del capital tendrá lugar por todo el valor nominal en fin de cada uno de los 20 años que trascuran, desde 1869 á 1888, dedicándose cada año á este objeto la suma de 12.500.000 escudos, y haciéndose la designacion de los bonos que han de amortizarse por medio de sorteos, en la forma que determinarán los Reglamentos correspondientes. El Gobierno podrá aplicar á la amortizacion una suma mayor, si lo creyere conveniente.

5.ª Los bonos tendrán una numeracion correlativa desde el 1 al 1.250.000, y su amortizacion se ejecutará por decenas completas.

6.ª El Gobierno se obliga á constituir en el Banco de España, antes de vencer el primer semestre, una garantía de pagarés de compradores de bienes desamortizados, suficiente para responder desde luego al pago de los dos primeros semestres y del primer plazo de la amortizacion.

7.ª Esta garantía se aumentará para los intereses y amortizacion de los años sucesivos, depositando tambien en el Banco de España los pagarés de todas las ventas posteriores de bienes desamortizados hasta ahora como nacionales, de los que constituyeron el Patrimonio de la corona, y de las minas y montes del Estado cuya enajenacion se decretare.

8.ª La suscripcion del empréstito tendrá lugar nominativamente durante un plazo de 15 dias, desde el 11 hasta el 25 del próximo mes de Noviembre, en la Tesorería central y en las de todas las provincias, menos Madrid. En las Comisiones de Hacienda de España, de París, de Londres y en las Tesorerías de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas, la suscripcion se verificará en los dias que designen respectivamente el Presidente de dichas Comisiones y los Superintendentes de Hacienda de las expresadas islas; dándose desde luego á cada suscriptor un resguardo interino ó talon por el importe de su respectiva suscripcion, que ha de ser precisamente en cantidad par de millares nominales.

9.ª El pago del importe de la suscripcion podrá hacerse al contado con abono de 4 por 100 al tiron, ó en cuatro plazos iguales con intervalos de dos meses. El primer plazo se pagará al hacer la suscripcion, y los tres siguientes en los vencimientos correspondientes de los meses inmediatos.

10.ª Serán admisibles en pago de la suscripcion al empréstito todas las imposiciones hechas en la Caja general de Depósitos que por capital ó intereses hayan vencido hasta el 25 de Noviembre, y todas las obligaciones que por anticipaciones de fondos ó servicios del presupuesto vigente se encuentren pendientes de pago á la misma fecha.

Cuando la cantidad impuesta ó el importe de las obligaciones no sea igual al de un número exacto de bonos, se completará en metálico la cantidad fraccionaria que faltare.

11. Los resguardos interinos serán canjeados con toda la posible brevedad por los bonos definitivos al portador.

12. Así los intereses semestrales como los bonos amortizables se pagarán en las Tesorerías y Comisiones expresadas, previa presentacion de los documentos originales, bajo factura duplicada. El pago se verificará en moneda de la circulante en la actualidad, ó en la del nuevo sistema adoptado por decreto de 19 de Octubre, haciéndose en este caso el abono correspondiente.

13 Los boros, después de amortizados, se comprobarán con sus respectivas matrices, y serán inutilizados por medio de la quema, con las formalidades prevenidas para los títulos de la Deuda pública.

14. Se llevará una cuenta especial de los ingresos, pagos por intereses y amortización, y demás gastos de emisión, giros u otros cualesquiera que e xijan las operaciones del empréstito. —El Director general del Tesoro, Antonio Martínez Lage. —5

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

El día 2 de Enero de 1869 empezará la Tesorería de este establecimiento á satisfacer los intereses de la Deuda consolidada y diferida á 3 por 100, de la del Tesoro procedente del material, de las acciones de Carreteras, de Obras públicas y Canal de Isabel II, y de las Obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al semestre que vence en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos; y á fin de anticipar lo posible las operaciones de reconocimiento y cancelación de los cupones, la Junta ha acordado que desde el 10 del actual se admitan en el Departamento de Emisión, Negociado de reconocimiento, de once á dos del día, los no feriados, los referidos cupones acompañados de una factura expresiva de su pormenor; en el concepto de que no se señalará día para su pago á las tres primeras clases de Deuda, si no los han presentado con quince días de anticipación, y con el de 30 días á los de las cuatro últimas clases.

Los cupones de Deuda exterior que con arreglo á la facultad concedida por las disposiciones vigentes se presenten al cobro en estas oficinas, lo serán con dobles facturas.

Las acciones de Carreteras que se hallen sin cupones se presentarán con triples facturas, de las cuales se les devolverá una con el oportuno *recibí*, para que sirva de resguardo á sus dueños, mientras se verifica el pago de los intereses del referido semestre, y se les entregarán las acciones después de consignar á su respaldo dicho pago por medio de un cajetín, según se practica con los créditos nominativos.

Para evitar entorpecimientos y regularizar este servicio, solo se admitirán las carpetas que se hallen extendidas en los ejemplares impresos que se venden en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda pública, en los que está indicado el descuento del 5 por 100 que deberá hacerse con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1867.

Los dueños de inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado y diferido y de los billetes del Tesoro los pueden presentar igualmente con carpetas triplicadas, por el semestre corriente, haciendo en ellas la baja del 5 por 100 con arreglo á la expresada ley. Comprenderán en carpetas separadas los dos semestres atrasados que vencieron en 31 de Diciembre de 1867 y 1.º de Enero de 1868 y 30 de Junio y 1.º de Julio del año actual, haciéndose en ellas la baja del 5 por 100; y los demás semestres anteriores que no se hallan sujetos al referido descuento, se comprenderán en otras carpetas.

Las inscripciones intrasferibles emitidas á favor del clero, se presentarán precisamente para el cobro de sus intereses en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia donde radique la capital de la diócesis, y los de las expedidas á favor de los establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública y Corporaciones civiles, en equivalencia de la venta de sus bienes, se satisfarán también en la Tesorería de la provincia donde se hubiere consignado su pago, excepto las correspondientes á las de Madrid, que se pagarán en la de la Deuda.

Los cupones respectivos al semestre corriente se comprenderán en una carpeta, y los de semestres anteriores ó atrasados en otras, con los detalles expresados en el modelo que se halla también expuesto al público; advirtiéndose que los que tengan cupones y obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 y 600 rs. podrán presentarlos en una misma carpeta, pero con la debida separación.

Las carpetas ó resúmenes que se devuelven á los interesados como resguardo se presentarán desde el 26 de Diciembre próximo, de nueve á doce de la mañana, en los días no feriados, en el local que ocupa el Archivo de estas oficinas, á fin de que se consigne en ellos la fecha en que sus dueños deban acudir á la Tesorería del establecimiento para cobrar el importe de los intereses y recoger en los que corresponda los documentos representativos del capital.

Se previene á los acreedores dueños de las carpetas de cupones, cuyo importe sea ó exceda de 300 rs., que al presentarlas á realizar los intereses deberán unir al lado de la firma que estampen al pie del resumen que contiene dichas facturas en su última plana, un sello de 50 milésimas, el cual se inutilizará precisamente por medio de la rúbrica, todo con arreglo al párrafo sexto del art. 18 del real decreto de 12 de Setiembre, y 49 y 51 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861.

Los tenedores de carpetas referentes á documentos que no tengan cupones, unirán otro sello al firmar en la Tesorería de la Deuda el recibo del documento representativo del capital del crédito y de los intereses devengados, y de ningún modo en la factura que se les entregue como resguardo y en donde se consigne el día señalado para el percibo de los intereses que comprenda.

Para facilitar las operaciones de pago, se previene que no se admitirán carpetas de cupones cuyo importe exceda de 100 000 rs.

A fin de evitar la confusión y demora que resultaría de señalar en los primeros días el pago de carpetas de todas las clases de la Deuda, se observará el orden siguiente:

El día 26 de Diciembre solo se admitirán los resguardos de cupones del 3 por 100 consolidado, correspondientes al semestre que vence en fin del mismo mes.

El 28 los de cupones de Deuda diferida del mismo semestre.

El 29 las carpetas de inscripciones del 3 por 100 consolidado y diferido, billetes del Tesoro y resguardos de semestres atrasados.

El 30 las de acciones del Canal de Isabel II, los resguardos de cupones de dichas acciones y los de Carreteras y Obras públicas y amortización de todas estas clases de Deuda.

Y el 31 las carpetas de cupones y amortización de Obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Desde el día 2 de Enero siguiente, verificará la Secretaría de la Dirección de la Deuda el señalamiento de toda clase de carpetas, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, los días no feriados.

Madrid 5 de Noviembre de 1868. —El Secretario, Gregorio Zapatería. — V.º B.º —El Director general Presidente, Heredia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Con la competente autorización se saca á pública subasta un solar en la calle de Preciados, procedente del terreno que ocupó la casa distinguida con el núm. 57, con vuelta á la de la Ternera, números 5 y 7, cuya superficie es de 442 metros y 22 decímetros cuadrados, equivalentes á 5.695 pies y 79 centésimas de otro, en la forma que se demuestra en el plano que se haya de manifiesto en la Secretaría de dicha Excmo. Corporación, todos los días no festivos de once á cuatro de la tarde.

El precio que ha de servir de tipo para dicha subasta es de 68.349 escudos y 480 milésimas, siendo de 12 escudos el valor del pie de sitio.

No obstante que la medición del terreno se ha hecho con sujeción á las alineaciones aprobadas para las citadas calles de Preciados y de la Ternera; se advierte que si al hacer la tira de cuerdas ó alineación se hubiesen modificado en algo los de dichas calles, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el dueño de la finca el terreno que se segregase ó aumentase del que hoy se vende.

Para mayor seguridad y satisfacción del rematante y antes de otorgar la escritura, nombrará un Arquitecto que con el del Ayuntamiento rectifiquen, certificando del resultado de la medición hecha por los dos, cuya operación se ha de hacer en un término breve.

Si hubiese alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien corresponda el exceso ó falta á prorata de la cantidad del remate.

Es condición precisa que el rematante ha de dar principio á la construcción de casa sobre el solar que adquiere, conforme á lo que previenen las disposiciones vigentes, en el término de cuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, obteniendo previamente la licencia necesaria.

El remate tendrá lugar por medio de pliegos cerrados en las Casas Consistoriales, el día 28 del corriente, á la una de su tarde, bajo mi presidencia ó persona que delegare al efecto.

Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el rematante, y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que sean necesarias.

Seguidamente, y por espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que justifique haber consignado el proponente en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, en metálico, papel de sisas ó del empréstito municipal, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta; en la inteligencia de que transcurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente, no se admitirán nuevos pliegos, ni podrán retirarse los presentados, ni hacerse en ellos enmienda, modificación, alteraciones, ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.

Después de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el señor Presidente la que resulte ser más ventajosa para Madrid, y adjudicando provisionalmente el remate á su autor, devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contuvieren sus pliegos y extendiéndose acta formal.

El remate obliga al rematante desde el momento en que se cierre la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe por la superioridad, debiendo procederse entonces al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa á los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para la licitación abierta.

En el caso previsto en la condición anterior, se abrirá licitación por pujas á la llana, tan solo entre los autores de las proposiciones iguales, por espacio de diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el señor Presidente, haciéndolo percibir antes por tres veces, declarando adjudicado provisionalmente el remate al que más hubiese mejorado la suya en favor de los fondos municipales.

Si no se hiciese ninguna mejora, transcurrido el término de diez minutos, se adjudicará el remate al que hubiere obtenido el número más bajo entre los sorteados.

El rematante queda obligado á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, en cuyo acto entregará la cantidad en que se hubiere rematado el expresado solar, y devolviéndose entonces el resguardo de la fianza que hubiese consignado para tomar parte en el remate, que perderá si no se presenta á otorgar la escritura, ó por culpa suya no se llegara á otorgar, quedando responsable á las resultas de una nueva subasta.

Los gastos de esta, los de escritura, sus copias y los demás que aquella origine, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de..., enterado de las condiciones para la subasta del solar letra A., calle de Preciados 57 y Ternera 5 y 7, anunciada en

el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital del día... conforme con las mismas, se compromete á adquirir el mencionado solar, por la cantidad de... (aquí la proposición refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.—El Alcalde 1.º, Nicolás María Rivero. —El Secretario del Ayuntamiento, Marcelino Franco.

Con la competente autorización se saca á pública subasta un solar en la calle de Preciados, procedente del terreno que ocupó la casa distinguida con el núm. 59 con vuelta á la de las Veneras, núms. 6 y 8, cuya superficie es de 582 metros y dos decímetros cuadrados; equivalentes á 7.496 pies y 41 centésimas de otro, en la forma que se demuestra en el plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Excmo. Corporación todos los días no festivos de once á cuatro de la tarde.

El precio que ha de servir de tipo para dicha subasta es de 97.453 escudos y 330 milésimas, siendo de 13 escudos el valor del pie de sitio.

No obstante que la medición del terreno se ha hecho con sujeción á las alineaciones aprobadas para las citadas calles de Preciados y de las Veneras, se advierte que si al hacer la tira de cuerdas ó alineación se hubiesen modificado en algo las dichas calles, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el dueño de la finca el terreno que se segregase ó aumentase del que hoy se vende.

Para mayor seguridad ó satisfacción del rematante, y antes de otorgar la escritura, nombrará un Arquitecto que con el del Ayuntamiento rectifiquen, certificando del resultado de la medición hecha por los dos, cuya operación se ha de hacer en un término breve.

Si hubiese alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien corresponda el exceso ó falta á prorata de la cantidad del remate.

Es condición precisa que el rematante ha de dar principio á la construcción de casa sobre el solar que adquiere, conforme á lo que previenen las disposiciones vigentes, en el término de cuatro meses, contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura, obteniendo previamente la licencia necesaria.

El remate tendrá lugar por medio de pliegos cerrados en las Casas Consistoriales el día 28 del corriente, á las dos de su tarde, bajo mi presidencia, ó persona que delegare al efecto.

Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y pliego de condiciones á que se ha de sujetar el rematante, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que sean necesarias.

Seguidamente, y por espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que justifique haber consignado el proponente en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento, en metálico, papel de sisas ó del empréstito municipal, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta; en la inteligencia de que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente, no se admitirán nuevos pliegos ni podrán retirarse los presentados, ni hacerse en ellos enmienda, modificación, alteraciones, ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.

Después de la lectura de todas las proposiciones, se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa para Madrid, y adjudicando provisionalmente el remate á su autor, devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contuviesen sus pliegos y extendiéndose acta formal.

El remate obliga al rematante desde el momento en que se cierre la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe por la superioridad, debiendo procederse entonces al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa á los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo, determinará el lugar respectivo para la licitación abierta.

En el caso previsto en la condición anterior, se abrirá licitación por pujas á la llana, tan solo entre los autores de las proposiciones iguales, por espacio de diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, haciéndolo apercibir antes por tres veces, declarando adjudicado provisionalmente el remate al que más hubiere mejorado la suya en favor de los fondos municipales.

Si no se hiciese ninguna mejora, trascurrido el término de diez minutos, se adjudicará el remate al que hubiere obtenido el número más bajo entre los sorteados.

El rematante queda obligado á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, en cuyo acto entregará la cantidad en que se hubiere rematado el expresado solar, y devolviéndosele entonces el resguardo de la fianza que hubiese consignado para tomar parte en el remate, que perderá si no se presenta á otorgar la escritura ó por culpa suya no se llegará á otorgar, quedando responsable á las resultas de una nueva subasta.

Los gastos de esta, los de escritura, sus copias y los demás que aquella origine, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de..., enterado de las condiciones para la subasta del solar letra B, calle de Preciados, 59 y Veneras, 6 y 8, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..., conforme con las mismas, se compromete á adquirir el mencionado solar por la cantidad de.... (aquí la proposición refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.—El Secretario del Ayuntamiento, Marcelino Franco.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Idem Doña Carmen Canter, acreedor D. Antonio Caballero, activo; por la Intervencion general militar.

Idem Doña Antonia Almansa Jimenez, acreedor D. Manuel Matcos, idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Blanco, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Marin Artero, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. José Freijó, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Ruiz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Félix Sanz Perez, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Prieto Pelayo, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Cosme Ramago Ramille, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Iglesias, id.; por id. id.

Idem Doña María Josefa Casa, acreedor D. Antonio Diaz Peco, id.; por idem id.

Idem Doña Josefa Menendez, acreedor D. Juan Ledesma, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Nuñez Orduña, id.; por id. id.

Idem Doña Dolores Cruces, acreedor D. Pedro Cruces, id ; por id. id.

Idem Doña Josefa Reina Gomez, acreedor D. Pedro de Reina Forosca, idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Eusebio Hernandez Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago de Paz Llorden, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Suarez Arenas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Matías Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Francisco de Caso, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco de Somoano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ignacio Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Suarez Guerra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel de la Huerta Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Collar Bancés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gaspar Cabrera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alfonso Almayona Dominguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Ramirez Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Dominguez, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez y Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Ojeda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Romero Ramirez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Cano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Romualdo Lopez Carrascosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Padilla Castaño, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Roman Bosco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Raimundo Martin de Blas, id.; por id. id.

Idem Doña María del Pilar Fernandez, acreedor D. Salvador Fernandez Rubio, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Bosch Llorens, id.; por id. id.

Idem D. Juan Sala y hermana, acreedor D. Ignacio Salán, id.; por id. idem.

Idem Doña Juana Rodriguez, acreedor D. Domingo Andrés, id ; por id. idem.

Idem y acreedor D. Juan Julian, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Gomez Solís, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gil Ramirez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Antonio Humanes, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Ramirez Salgar, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Ramon Galvan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Pulido Vela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Romero Cances, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de la Paz Ramirez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Abdon Ayuso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Sabater, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Oliva Orive, id ; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Pastor, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Lopez Sabater, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Romero Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco García Martínez, id.; por id. id.

Idem Doña Dolores Marco, acreedor D. José Lajara, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco da Vila Cande, id.; por id. id.

Idem D. Francisco Salcedo, acreedor D. Antonio Salcedo, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. José Alfaya, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Leoncina Tomás, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Lopez Tomás, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Herrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Herrero Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Serrano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Serrano, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Martin Quilez Berenguer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hilario Crespo Alcon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cayuela Atanasio id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Terreiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gallardo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García Valenzuela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro García Navarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jesús García Peral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Alchiles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Espósitos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ferrer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Ramos de la Cruz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pizarro Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Trigo, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Clave, acreedor D. Juan Sanjenis, id.; por id. id.
 Idem Doña Magdalena Nida y hermana, acreedora Doña Juana Martínez y Escusa, pensionista militar; por la Contaduría de Murcia.
 Idem Doña Isabel de Casas, acreedor D. Jose María Espinosa, activo; idem por id. id.
 Idem D. José María Martínez, acreedor D. Manuel Martínez, id.; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Manuel Alcalde Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martin Vazquez Varela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rey, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Casal Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem Doña Catalina Fernandez, acreedor D. Diego de Herrero, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Juan Madrid Morales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastiau Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco García Monteavaro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Alonso, id.; por id. id.
 Idem Doña Ana Guadalupe Mier, acreedor D. Rafel Gomez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Mateo Reina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Cortés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ortiz y Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cándido Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Velasco, id.; por id. id.
 Idem D. Joaquin Velasco, acreedor D. Hilario Lorenzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Carmona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Baeza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rivas y Castro, id.; por id. id.
 Idem Doña Ana Rosal, acreedor D. Miguel Rosal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Bzomonde, id.; por id. id.
 Idem Doña María Varela, acreedor D. Angel Oca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Torrado y Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García Fuentes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Calvo y Fraga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Prego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Parga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Manidesa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ponte y Paz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Arias, id.; por id. id.
 Idem Doña Carmen Cortés, acreedor D. Felipe Jiménez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio de Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidro Carballo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Souto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Villares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Miraz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Pernas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bieitos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Pita, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Cabarcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Pedre, id.; por id. id.
 Idem Doña Fermina Abaurrea, acreedor D. Joaquin Prado, id.; por idem id.
 Idem Doña Matilde Rodriguez, acreedor D. José Rodriguez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Pedro Castillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Prado, id.; por id. id.
 Idem Doña Telesfora Montalvo, acreedor D. Antonio Sanchez Rios, id.; por id. id.
 Idem D. Andrés Ponce, acreedor D. Juan Candia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Luaces, id.; por id. id.
 Idem D. Ramon Leira, acreedor D. José Pons, id.; por la Direccion de Contabilidad de Marina.
 Idem y acreedor D. Pedro Peña, id.; por la Intervencion general militar.
 Idem Doña Manuela Paz, acreedor D. Juan Antonio Rios, id.; por la Direccion de Contabilidad de Marina.
 Idem Doña Josefa Gallego, acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Fraga, id.; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Francisco Ramil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Carrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Ferreiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Franco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fuentes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Mató, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan A. Balsa, id.; por id. id.
 Idem D. Vicente Sanchez Ocaña, acreedores los Sres. D. Primitivo Salguero, Sebastian García y Saturnino Lopez Arroyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Ramerál, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Rullo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez Roldan, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Vela, acreedor D. Alejandro Lozano, pensionista; no consta.
 Idem D. Mateo Perez, acreedor D. José Palacios, cesante; por la Contaduría de Madrid.
 Idem y acreedor D. Raimundo Martinez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Fructuoso Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Lema, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fernandez Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estéban Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Víctor Ontana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Catalan, id.; por id. id.
 Idem D. Santiago Tutor, acreedor D. Ceferino Tutor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ramirel, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel del Aguila, acreedor D. Antonio Jimenez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Calixto Ruano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pablo Redondo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanchez Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Mier, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Gonzalez Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Bosque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Paso, id.; por id. id.
 Idem Doña María Teresa Prod, acreedor D. Manuel Enorel, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Domingo Soro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo Rebullida, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Perez, acreedor D. Manuel Portoles, id.; por id. id.
 Idem Doña María Agueda Villanova, acreedor D. José Villanova, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolas Armada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Calleja, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Mediavilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Contreras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Moral, id.; por id. id.
 Idem D. Leandro Hera, acreedor D. Leandro Higuera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Calleja, id.; por id. id.
 Idem Doña Alfonso Fernandez, acreedor D. Miguel Fernandez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Santiago Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Arias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estanislao Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leoncio Carretero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Gonzalez Lamas, id.; por id. id.
 Idem Doña Cipriana Lopez, acreedor D. Cipriano Cuéncas, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Felipe Roncal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cesáreo Cermeño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Aparicio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo García, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Andreu, acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Gonzalez Vaca, id.; por id. id.
 Idem y acreedora Doña María Mauro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Jimenez, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio María Diaz, acreedor D. Diego Montequin, id.; por la Direccion de Contabilidad de Marina.
 Idem y acreedor D. Julian García Hernandez, id.; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Victoriano Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ubaldo Robles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Calaf, id.; por id. id.
 Idem Doña Basilia Lopez, acreedor D. Enrique Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Giraldo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Teodoro Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Rodas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Anselmo Barranco, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Córdoba, acreedor D. Bernardino de la Orden, idem;
 por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidro Baez, id.; por id. id.
 Idem D. Narciso Herranz y otro, acreedor D. Cipriano Herranz, idem;
 por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Lázaro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Alvarez Negro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cobo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José del Búrigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alfonso Cuenca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo del Búrigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Osa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García Camian, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Fernandez Puente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Carracedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro del Corro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Martinez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Simon, acreedor D. Pedro Caldevilla, id.; por id. id.
 Idem Doña María Dolores Lopez, acreedor D. Rufino Vera, id.; por
 idem id.
 Idem y acreedor D. José Carballeiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas Palacian, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Vejar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Fa'che, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez Villamil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Gallego y Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Hernando, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Acisclo Pimentel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Nieto Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Villamerun, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Rodriguez, acreedor D. José Ajojo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Costa y Quintana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Vega de la Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roque Diaz García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Paula Medina, acreedor D. Nicolás Marcos Vallejo, id.; por
 idem id.
 Idem y acreedor D. Andrés Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Hernandez y Briz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simon Gil y Obeyto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bascuas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Caldelas y Morugan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Yilboso y Rey, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Silva, id.; por id. id.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
 DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera Seccion.—Propiedades y derechos del Estado.

TERCERA SUBASTA DE FINCA EN QUIEBRA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate intentado el día 9 de Setiembre último, para la venta de la finca que se designa á continuación, sita en término de Ciempozuelos, procedente de Propios, en quiebra de D. José Cabañas, se procederá á tercera subasta bajo el tipo que se señala el día 9 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta capital y en Getafe ante el de primera instancia del partido, conforme á lo dispuesto en real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

Partido de Getafe.—Término de Ciempozuelos.

Núm. 1.535 del inventario.—Una tierra de pan llevar en los Chopillos, linda al N. con Madrejo del Rio, M. y P. con Salustiano Gallego, y L. Malecon del Sotillo; de cabida 3 fanegas; tipo 785 escudos 400 milésimas; al contado 448'800.

Las condiciones de esta subasta serán las mismas que sirvieron para la anterior.

Madrid 31 de Octubre de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip. M—30.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA
 NUEVA

No habiéndose podido celebrar en esta Intendencia la subasta anunciada para el 29 del mes anterior, á fin de contratar á precios fijos el suministro de provisiones de Toledo, la cual, segun el pliego de condiciones y anuncios publicados en los diarios oficiales, habia de ser simultánea entre dicha oficina y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, el Excmo. Sr. Intendente de Ejército del distrito, de acuerdo con el dictámen de su Asesor, se ha servido anular el remate adjudicado en Toledo, y disponer se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar, bajo los mismos precios y condiciones, el día 14 del presente mes á las doce de la mañana en dichas dependencias.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Noviembre de 1868.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta. M—32.

No habiéndose podido celebrar en esta Intendencia la subasta anunciada para el 29 del mes anterior, á fin de contratar á precios fijos el suministro de provisiones de Segovia y San Ildefonso, la cual, segun el pliego de condiciones y anuncios publicados en los diarios oficiales, habra de ser simultánea entre dicha oficina y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, el Excmo. Sr. Intendente de Ejército del distrito, de acuerdo con el dictámen de su Asesor, se ha servido anular el remate adjudicado en Segovia, y disponer se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar bajo los mismos precios y condiciones, el día 14 del presente mes á la una de la tarde en dichas dependencias.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Noviembre de 1868.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta. M—31.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con 1.200 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; pasado el cual se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Gerona 31 de Octubre de 1868.—El Gobernador Presidente, Enrique Climent.—Por A. de la Diputacion, el Secretario, Ignacio de Bordons. G—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la ciudad de Santander, á 1.º de Noviembre de 1868, y hora de las doce de su mañana, previa orden del Sr. Gobernador, se reunieron bajo su presidencia, en el despacho de S. S., la Comision de la Diputacion, compuesta de los Sres. D. Javier J. Riancho y D. José María Quijano, previa la asistencia del Secretario interino de la Diputacion, y se procedió al sorteo de 18 acciones del empréstito de Carreteras que corresponde amortizar en el primer semestre del año actual, segun lo prescrito en la base 4.ª de la orden de 8 de Mayo de 1861 y anuncios insertos en el *Boletín Oficial* y la *GACETA*.

Dada lectura de dichos anuncios y orden citada se procedió al recuento de números de las secciones que resultan sin amortizar, y sin faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde fueron extraidas 18 papeletas consecutivamente, por el orden que sigue: Números 115—1.682—2.555—927—1.113—312—1.327—980—2.257—883—878—643—959—1253—1.970—2.114—2.303—19.68.

Comprobados dichos números por los apuntes tomados al efecto, y resultando conformes, se acordó que se publicase este sorteo en el *Boletín Oficial* y *GACETA* del Gobierno, para que llegue á conocimiento de todos los interesados y surta los efectos consiguientes. Así se dió por terminado este acto, que firman el Sr. Gobernador y la Comision de la Diputacion, de que yo, Secretario interino, certifico.—Miguel Diez de Ulzurrun.—Javier J. Riancho.—José María Quijano.—Licenciado Manuel G. Osborn. S—2

DIPUTACION DE NAVARRA.

Autorizadas las Diputaciones, por circular del Ministerio de Fomento de 30 de Octubre último, para conservar ó suprimir las cátedras de lenguas vivas cuando quedaren vacantes, ha acordado proveer por oposiciones la de lengua inglesa de este Instituto que acaba de vacar por fallecimiento del que la desempeñaba.

El sueldo consignado para dicha plaza es de 800 escudos anuales.

Los ejercicios se verificarán en Pamplona en los primeros días del mes de Diembre próximo, y en ellos acreditarán los aspirantes que poseen correctamente el idioma inglés. Los candidatos presentarán sus solicitudes ante esta Diputacion dentro del mes corriente.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Pamplona 3 de Noviembre de 1868.—La Diputacion de Navarra, y en su nombre, Tomás Azcárate. P—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORAL DE CALATRAVA.

La Secretaría municipal de esta villa se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 400 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde-Presidente de esta localidad, en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las prescripciones de la ley y Reglamento reformado de 8 de Enero y 16 de Setiembre de 1845, real decreto de 19 de Octubre de 1853 y reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Moral de Calatrava 1.º de Noviembre de 1868.—E. A. C. P., Vicario Camuñas. M—9—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCALÁ LA REAL.

D. Juan Benavides y Estrada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, habiendo acordado el mismo se anuncie dicha vacante por el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes acompañadas de los

documentos que acrediten su aptitud; advirtiendo que está dotada con el sueldo anual de 1.000 escudos.

Alcalá la Real 21 de Octubre de 1868. — Juan Benavides. — Por acuerdo del Ayuntamiento: Licenciado José María Benavides, Secretario interino.

A—1—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JODAR.

D. Angel Benavides y Astorga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por acuerdo de la Junta de gobierno anterior confirmado por este Ayuntamiento, se declara vacante la Secretaría del mismo, dotada con 600 escudos anuales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, advirtiendo que dicho cargo será provisto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Jodar 1.º de Noviembre de 1868. — Angel Benavides. — Francisco García Cano, Secretario interino.

J—1—2

ALCALDÍA POPULAR DE ALFACETE.

D. Tomás Perez Linares, Alcalde popular de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 escudos, y en virtud á lo que se dispone en el art. 100 de la ley Municipal vigente de 21 de Octubre del corriente año, se anuncia dicha vacante en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA del Gobierno*, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA*, debiendo acompañar á la solicitud los documentos que en el precíto artículo se determinan.

Albacete 3 de Noviembre de 1868. — Tomás Perez. — Por su mandato, el Secretario interino, Eduardo Lopez.

A—9—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MIERES

(OVIEDO).

Se hallan vacantes dos plazas de Médico-cirujano en este Concejo de Mieres, con el haber anual de 700 escudos para cada uno de ellos, teniendo además un tanto por visita, que varía según la distancia de la localidad. Las condiciones bajo las que han de proveerse las mencionadas plazas vacantes, están de manifiesto en esta Secretaría municipal. Se admiten las solicitudes con este objeto por espacio de un mes, á contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Mieres 29 de Octubre de 1868. — El Alcalde, Manuel Suarez. M—33—3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

No habiéndose podido averiguar, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, el pueblo y habitación de D. Julian Lopez y Camacho, ó de sus herederos, se les cita y emplaza por término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que se personen por sí ó apoderado en forma á recoger de esta oficina la copia remitida por el Tribunal de Cuentas del Reino, de calificación de reparos pendientes en la cuenta de caudales de la encomienda de casas de Sevilla y Niebla, Orden de Calatrava, correspondiente al secuestro del ex-infante D. Carlos, comprensiva desde 1.º de Enero hasta el 30 de Setiembre de 1841, que rindió el primero; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar según derecho.

Sevilla 3 de Noviembre de 1868. — Gabriel Sanchez Alarcon. S—3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Don Felipe Fernandez San Juan, guarda-almacen de efectos estancados que fué de esta capital, á sus hijos, herederos ó sucesores caso de haber fallecido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este llamamiento en la *GACETA*, se presente por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en esta Administración á satisfacer el alcance que le resultó en el ejercicio del expresado destino, importante 682 escudos 708 milésimas, ó á alegar cuanto creyere conveniente á su descargo; en la inteligencia de que no verificándolo así le parará el perjuicio á que haya lugar, y declarada la rebeldía, se procederá á las actuaciones subsiguientes.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1868. — Marco Antonio Galindo. Z—2

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Ucelay ó á sus herederos, caso de haber fallecido, estanquero que fué del pueblo de Villanueva del Huerva, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la *GACETA oficial*, concurra á esta Administración por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á dar sus descargos, ó á exponer lo que á su derecho correspondiera en el expediente de reintegro que se sigue en la misma, por el alcance de 54 escudos 800 milésimas que le resultó en el desempeño del expresado estanco; advirtiéndole que si no lo verifica así le parará perjuicio.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1868. — Marco Antonio Galindo. Z—3

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Caja sucursal de Depositos.

Habiendo manifestado D. Pedro Martin, vecino de Tarragona, en solicitud dirigida al Sr. Gobernador de esta provincia, habersele extraviado la carta de pago del depósito provisional, en metálico, de 240 escudos, que constituyó en esta sucursal en 3 de Abril del presente año, bajo los números 156 de entrada y 216 del registro, para optar a la subasta del decorado del salón de sesiones de la *Excma. Diputación* de esta provincia, se hace saber por este anuncio el expresado extravío, á fin de que si el citado documento se halla en poder de alguna persona, se sirva presentarlo en la Tesorería de mi cargo en el término de 60 días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que si así no se verifica se considerará nula y sin ningun valor dicha carta de pago, expidiéndose en su equivalencia el documento que procede, para que pueda tener efecto la devolución, conforme á lo determinado en el artículo 97 de la Instrucción general del ramo, fecha 4 de Diciembre de 1861.

Lérida 31 de Octubre de 1868. — El Tesorero de Hacienda pública, Juan N. Piedrahita.

L—2

CAJA SUCURSAL DE DEPÓSITOS

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en 6 de Julio de 1861, á favor de Don José Sanchez de la Campa, señalada con los núms. 1.092 de entrada y 81 de inscripción, para responder del cargo de Maestre de víveres del vapor *Alerta*, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, establecida en la planta baja del edificio Aduana, en el concepto de que están tomadas todas las disposiciones para que no se abone sino á su legítimo dueño.

Cádiz 2 de Noviembre de 1868. — El Contador, José María Muñoz.

C—6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Censo sobre casa huerto calle del Palomar, de Diego Sanchez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 220 vuelto. Se verificó en 1546.

Censo sobre casa calle del Palomar, de Isabel Dominguez y otros, cuyos nombres no se expresan ni el número de la finca. Reconocimiento. Lib. 19 folio 220 vuelto. Se verificó en 1716.

Censo sobre parte de casa calle de Sancho Vizcaino, de Rodrigo Guerrero, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 221. Se verificó en 1716.

Un pedazo de tierra en el pago de Bogás, que adquiere á censo Pedro Perez de Doña María de Perea como tutora de sus hijos: no expresa los nombres de estos ni la cabida de la finca. Data á censo. Lib. 19 fol. 221. Se verificó en 1633.

Casa calle de la Sangre, de Francisca Lopez, Francisco Mateos Esparra; o-sa y Leonor Roman, sin número. Venta de censo al hospital de la Resurreccion de Utrera. Lib. 19 fol. 221 vuelto. Se verificó en 1576.

Censo sobre casa calle de San Cristóbal, de Alonso Rodriguez, sin número; sobre otra casa calle de Cazorra, de Alonso Cadahora, sin número; sobre otra casa calle de Cazorra, de Bartolomé Gil de Palencia, sin número, y sobre otra casa calle de Ponce, de Pedro Nuñez Negron, sin número. Venta de censos al Hospital de la Resurreccion de Utrera. Lib. 19 fol. 222. Se verificó en 1576.

Censo sobre casa calle del Arroyo, de Juan Vigo, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 222. Se verificó en 1633.

Censo sobre casa calle del Arroyo, de Tomás Bernardo Vigo, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 222. Se verificó en 1715.

Censo sobre casa plaza de Orellana, de Isabel Francisco Fuentes, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 222. Se verificó en 1716.

Censo sobre siete aranzadas de tierra y viña en la Cañada de Marihernandez, de la capellanía de Doña Leonor de Medina, no expresa los linderos de la finca. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 223. Se verificó en 1760.

Un solar calle de la Cruz, de Domingo Rodriguez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 224. Se verificó en 1655.

Censos sobre fincas que no se expresan de los vínculos que poseía el señor Conde de Montegil. Imposición á Doña Francisca Lopez de Perea. Libro 19 fol. 224. Se verificó en 1696.

Censo sobre casa calle de Francos, de Diego Sanchez é Isabel, sin número. Imposición á Doña Ana Dávila. Lib. 19 fol. 224 vuelto. Se verificó en 1554.

Censo sobre casa calle de la Sangre, de Pedro Perez, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 224 vuelto. Se verificó en 1716.

Censo sobre casa calle de Medina, de Juan Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 224 vuelto. Se verificó en 1573.

Censo sobre casa y accesoría, calle de Medina, de María Castillo, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 folio 224 vuelto. Se verificó en 1716.

Censo sobre casa calle Empedrada, de Juan de Medina, sin número. Venta de tributo á Fernando Diaz de Torres. Lib. 19 fol. 225. Se verificó en 1597.

Censo sobre casa calle Empedrada, que Francisco Pardo y Juan Morales pagaban á Gabriel de Torres y otros, sin expresar sus nombres ni número de la finca. Venta de tributo á Pedro Ruiz de Rivilla. Lib. 19 folio 225. Se verificó en 1620.

(1) Véanse las *GACETAS* del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Censos sobre casa calle Larga, de Doña Petronila y Doña Juana Medina, sin número. Sobre otra casa en la esquina de la calle de Arcos, se ignora la calle, número y linderos, y sobre otra casa también de las referidas, en la calle de Santa María, sin número. Imposición á Doña Rafaela Cote y Montalvo. Lib. 19 fol. 225. Se verificó en 1769.

Censo sobre tres caballerías de tierra en el Donadío del Cuervo, de Pedro de Medina Villavicencio, sin linderos. Venta de tributo á Martin de Cazorla. Libro 19 fol. 225 vuelto. Se verificó en 1594.

Cuatro hazas de tierra en la Norieta ó Bogás, de Alvaro Lopez de Perea y no expresa cabida. Compra. Lib. 19 fol. 226. Se verificó en 1600.

Veinticinco aranzadas de tierra en Capirete y la Norieta, que adquiere D. Alvaro Perea de Doña Leonor Gatica como tutora de sus hijos; no expresa los nombres de estos ni los linderos de la finca. Compra. Lib. 19 folio 226 vuelto. Se verificó en 1615.

Censo sobre una suerte en Capirete, de D. Jerónimo Lorenzo Perea, no expresa cabida. Venta de tributo al mismo D. Jerónimo. Lib. 19 fol. 226 vuelto. Se verificó en 1624.

Una suerte de 34 aranzadas de tierra en la Norieta, de Alvaro Lopez de Perea, sin expresar linderos. Data á censo. Lib. 19 fol. 226 vuelto. Se verificó en 1602.

Dos caballerías, de Alvaro Lopez de Perea y María Jerónima Valenzuela, no expresa linderos, pago ni clase. Data á censo. Lib. 19 fol. 226 vuelto. Se verificó en 1603.

Suerte de cinco aranzadas de tierra en las Abiertas, de Francisco Bernalte Dávila, no expresa linderos. Data á censo. Libro 19 fol. 227. Se verificó en 1621.

Censo sobre suerte de cinco aranzadas de tierra en las Abiertas de Caulina, que pagaba Francisco Bernalte Dávila; no expresa los linderos de la finca. Venta de tributo á Jerónimo Lorenzo de Perea. Lib. 19 fol. 227. Se verificó en 1625.

Cuatro censos sobre fincas que no se expresan y pagaban Juan García Lizano, Juan Camacho, Francisco Rodríguez y Alvaro Lopez á los hijos de D. Juan de Torres y Doña Leonor Gentil Dávila; no se expresan tampoco los nombres de los hijos. Venta á D. Alvaro Lopez de Perea. Lib. 19 folio 227. Se verificó en 1615.

Censo sobre suerte de dos aranzadas de tierra en Bogás, de Alvaro Lopez de Perea, sin linderos. Redencion. Lib. 19 fol. 227 vuelto. Se verificó en 1606.

Censo sobre suerte de ocho aranzadas de viña en la Norieta, de Alvaro Perea, sin linderos. Redencion. Lib. 19 fol. 327 vuelto. Se verificó en 1615.

Renta de una suerte en la Gradera, de Francisco Dávila y otros; se ignora su cabida y linderos. Imposición á Nicolas de Mendoza Lorenzo. Lib. 19 folio 227 vuelto. Se verificó en 1579.

Censo sobre suerte de tres aranzadas de olivar, del mismo Dávila, no expresa pago ni linderos. Imposición al mismo Mendoza. Lib. 19 fol. 227 vuelto. Se verificó en 1579.

Censo sobre suerte de tres aranzadas de olivar, en el Pozo del Olivar, del mismo Dávila, no expresa linderos. Imposición al mismo. Lib. 19 folio 227 vuelto. Se verificó en 1579.

Censo sobre dos y media caballerías de tierra en Bogás, de Alvaro Lopez de Perea, sin linderos. Redencion. Lib. 19 fol. 228. Se verificó en 1603.

Censo sobre tres cuartas partes de tierras en Bogás, de Alvaro Lopez de Perea, no expresa cabida ni linderos. Redencion. Lib. 19 fol. 228. Se verificó en 1603.

Censo sobre tres cuartas partes de tierras en la Norieta ó Bogás, de Leonor Torres, no expresa cabida. Imposición á Alvaro Perea y otros. Lib. 19 folio 228. Se verificó en 1583.

Censo sobre una caballería de tierra en Fernan Ruiz, de Alvaro Lopez de Perea, sin linderos. Redencion. Lib. 19 fol. 228. Se verificó en 1610.

Censo sobre dos caballerías de tierra en Bogás, de Jerónimo Lorenzo de Perea, sin linderos. Redencion. Lib. 19 fol. 228 vuelto. Se verificó en 1626.

Censo sobre catorce aranzadas de tierra en Espartinas, de D. Diego Gonzalez Bazan, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 228 vuelto. Se verificó en 1613.

Censo sobre suerte de dos aranzadas de viña en Mari-Hernandez, de Alonso Jaimes Cordero, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 229. Se verificó en 1716.

Parte de casa calle de Bizcocheros, de Pedro Ramirez de Padilla, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 230. Se verificó en 1628.

Censo sobre casa calle de los Morenos, de María Gomez de Rivas, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 230. Se verificó en 1716.

Un pedazo de tierra en el cortijo de Caulina, de Francisco Mateos de Orea, no expresa cabida. Data á censo. Lib. 19 fol. 230. Se verificó en 1654.

Suerte de 21 y tres cuartas aranzadas de viña y tierra, que adquiere José de Salazar, no expresa el pago. Compra. Lib. 19 fol. 230 vuelto. Se verificó en 1717.

Casa calle de Cazorla, de Alonso Polancos de Cañas; sin número. Compra. Libro 19 fol. 230 vuelto. Se verificó en 1715.

Censo sobre casa calle de la Tornería, de Juana Jimenez Lobaton, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 231. Se verificó en 1717.

Censo sobre un solar de Juan García de Herrera, no expresa calle ni número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 231. Se verificó en 1565.

Censo sobre casa calle de la Sangre, de Diego de Flores, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 231. Se verificó en 1717.

Censo sobre casa calle de la Sangre, de Juan Colmenero y Catalina Jimenez, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 231. Se verificó en 1554.

Censo sobre casa calle Gaspar Fernandez, de la Mesa Capitular de la Colegial, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 231. Se verificó en 1717.

Censo sobre casa calle de San Cristóbal, del convento del Carmen, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 231 vuelto. Se verificó en 1720.

Censo sobre solar calle de Sevilla, de Pablo de Santiago, sin número. Venta de tributo á Don Lorenzo Gerónimo de Perea. Lib. 19 fol. 231 vuelto. Se verificó en 1630.

Bodega en la Puerta Nueva, de Cristóbal Dávila, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 232. Se verificó en 1689.

Casa llamada de Limon, en la calle que va de la plaza de Picaza á la Chancillería, de Alvaro Pedro de Carrizosa, no expresa nombre de la calle ni el número de la finca. Compra. Lib. 19 fol. 232. Se verificó en 1669.

Censo sobre casa calle Cantareria, de Juan Hernandez de Vega, sin número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 232. Se verificó en 1547.

Casa en la collacion de San Miguel, de Pedro Hernandez Montegil y Catalina Hernandez, no expresa la calle ni el número. Data á censo. Lib. 19 fol. 232. Se verificó en 1535.

Casa calle de la Cruz, de Francisco Gonzalez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 232 vuelto. Se verificó en 1617.

Casa calle de la Cruz, de Martin García Montero y Catalina Martinez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 232 vuelto. Se verificó en 1584.

Casa junto al huerto ó Palacio Ladrillado, de Gonzalo García Carretero y Ana Rodriguez; no expresa calle ni número. Data á censo. Lib. 19 folio 233. Se verificó en 1576.

Casa calle del Cuerno, de Francisco García y María Sanchez, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 233. Se verificó en 1553.

Censo sobre suerte de cuatro aranzadas de olivar, camido del Portal, de Juan de Villavicencio; no expresa el pago. Venta de tributo al hospital de la Resurreccion. Lib. 19 fol. 233. Se verificó en 1576.

Censo sobre casa de Juan Calvo, en el barrio de Madre de Dios; no expresa calle ni número, y sobre otras casas de Pedro Benitez, Alonso Pelaez y Juan Franco; tampoco expresa calle ni número. Venta é imposición á Doña Ana Adorno. Lib. 19 fol. 233. Se verificó en 1556.

Censo sobre casa de Juan Calvo, junto al convento de Madre de Dios, no expresa calle ni número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 233. Se verificó en 1545.

Casa calle de Evora, que Francisco Criado y Luisa de Vargas gravan á varios, y entre ellos á Doña Inés, mujer de Francisco Espinola, sin expresar el apellido ni el número de la finca. Compra é hipoteca á Ana Baez. Libro 19 fol. 233 vuelto. Se verificó en 1562.

Censo sobre casa horno y solar calle de la Justicia, de Juan Aguilar, sin números ni linderos. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 234. Se verificó en 1661.

Censo sobre casa frente á la iglesia de San Dionisio, que pagaba Beatriz Jimenez sobre la misma y otros bienes que no se expresan, ni la calle, número y linderos de la finca. Venta á D. Alvaro Lopez de Hinojosa. Lib. 19 folio 234 vuelto. Se verificó en 1597.

Censo sobre casa Cuesta de Orbaneja, que pagaba Estéban Moreno sobre la misma y otros bienes que no se expresan, ni el número y linderos de la finca. Venta al mismo. Lib. 19 fol. 234 vuelto. Se verificó en 1597.

Censo sobre suerte de olivar en el camino de la Canaleja, que pagaba Hernando de Trujillo; no se fija el pago, cabida y linderos. Venta al mismo. Libro 19 fol. 234 vuelto. Se verificó en 1597.

Censo sobre suerte de viña pago de la Gallega, que pagaba Gomez Patiño y María de Veras; no expresa cabida ni linderos. Venta al mismo. Lib. 19 folio 234 vuelto. Se verificó en 1597.

Censo sobre casa calle Carpintería, que pagaba Clara Riquelme, no expresa número ni linderos de la finca. Venta al mismo. Lib. 19 fol. 234 vuelto. Se verificó en 1597.

Censo sobre casa calle de Evora, que pagaba Sebastian Hernandez, no expresa número ni linderos de la finca. Venta al mismo. Lib. 19 fol. 234 vuelto. Se verificó en 1597.

Censo sobre casa meson y Mancebía, de María de Vera, sin expresar la calle, número ni linderos de la finca. Imposición á Doña Isabel de Villavicencio. Lib. 19 fol. 234 vuelto. Se verificó en 1574.

Censo sobre suerte de viña en la Gallega, que pagaba Juan Caballeros, no expresa la cabida ni linderos. Imposición á la misma. Lib. 19 fol. 234 vuelto. Se verificó en 1574.

Censo sobre casa calle Pozo del Olivar, que pagaba Juan Gonzalez, no expresa número ni linderos de la finca. Imposición á la misma. Lib. 19 folio 234 vuelto. Se verificó en 1584.

Censo sobre casa en la collacion de San Marcos, de Francisco Nuñez de Villavicencio é Isabel Gaitan, no expresa calle ni número de la finca. Imposición á Doña Teresa Haros. Lib. 19 fol. 235. Se verificó en 1558.

Casa calle Campana, de Juan Camacho é Isabel Martinez, cuya finca no tiene número. Venta é imposición á Juan García Palomino. Lib. 19 folio 235. Se verificó en 1544.

Censo sobre cuatro aranzadas de tierra en la Norieta, y sobre casas en la calle de la Chancillería, y sobre casa calle Campana, que pagaba Juan de Torres y Fernando Pelaez, no expresa los linderos de la primera finca, ni número de las otras. Venta de tributos á Agustín García Gaitan. Lib. 19 fol. 235. Se verificó en 1585.

Censo sobre una y media caballería de tierra en Caulina, de Juan Camacho de Córdoba, sin linderos. Convenio y obligación á Teresa Avila y otros. Lib. 19 fol. 235 vuelto. Se verificó en 1618.

Casas y bodegas en la collacion de San Juan, de Alvaro Lopez de Hinojosa, no expresa la calle ni el número. Lib. 19 fol. 238. Se verificó en 1596.

Censo sobre la dicha casa, de Alvaro Lopez de Hinojosa, sin expresar calle ni número. Redencion. Lib. 19 fol. 236. Se verificó en 1614.

Censo sobre casa en dicha collacion de San Juan, de Pedro Argumedo y Francisca Villavicencio, no expresa calle ni número. Imposicion á Pedro Nuñez Tocino. Lib. 19 fol. 236. Se verificó en 1542.

Censo sobre casa calle de Avila, de Alvaro Lopez de Perea, sin número. Redencion. Lib. 19 fol. 235. Se verificó en 1590.

Bodega calle de Sevilla, de Alvaro Ponce de Leon, sin número. Data á censo. Lib. 19 fol. 236 vuelto. Se verificó en 1615.

Dos casas tenerías en el Arroyo de los Curtidoras, de Márcos Jorge Polanco, sin números. Data á censo. Lib. 19 fol. 236 vuelto. Se verificó en 1557.

Censo sobre casa plaza de San Sebastian, de Estefanía de Galas, sin número. Redencion. Lib. 19 fol. 237. Se verificó en 1594.

Casa junto al hospital de San Sebastian, que adquiere por permuta Luis de Medina y Mencia de Figueroa, no expresa calle, número ni linderos. Permuta. Lib. 19 fol. 237. Se verificó en 1512.

Parte de tierras en Torróz y en una suerte en Montegil, que adquieren en permuta los menores hijos de Francisco Veras, no expresa los nombres de estos ni la cabida y linderos de las fincas. Permuta. Lib. 19 fol. 237. Se verificó en 1512.

Dos ventanas con vista á la plaza del Arenal, de Diego Suarez de Toledo, sobre casa del Toledano, otra de D. Alvaro Nuñez, no expresa calle, número ni linderos de la casa en que están situadas. Data á censo. Lib. 19 folio 237 vuelto. Se verificó en 1643.

Censos sobre la renta de las dehesas de Pasada-Blanca, Benajú, Marrufo, Labadin, Rodadero, Arrerueta, Marrufa, Humbria, Garganta Millan, Jarra, Jardilla, Montifarti, los Castillejos y Algar, de los Propios de esta ciudad, que no expresan cabida ni linderos. Imposicion á D. Martin Bazan. Lib. 19 folio 238. Se verificó en 1620.

Censo sobre casa callejon de la Rendona, de Alonso Gil Lechuga, la cual no expresa número. Reconocimiento. Lib. 19 fol. 238 vuelto. Se verificó en 1612.

Censo sobre casa de las Empaderadas, que pagaba Martin Valenzuela, no expresa calle ni número, y otro sobre parte de tierras en Doña Benita, del propio Valenzuela, no expresa cabida. Redencion. Lib. 19 fol. 239. Se verificó en 1609.

Casa plaza de los Palominos, de Juan Manuel Vinatero, se duda sobre este apellido y no expresa el número de la finca. Data á censo. Lib. 19 folio 239. Se verificó en 1584.

Casa solar calle del Palomar, de Luis Martin, sin expresar número. Cesion. Lib. 19 fol. 239 vuelto. Se verificó en 1612.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se anuncia la venta en pública subasta de un terreno sito en término de esta villa, carretera de Francia, de 3.723 metros y 81 decímetros cuadrados, tasada en 1.131 escudos 186 milésimas. Una tierra en el término de Fuencarral y sitio llamado de la Huerta del Obispo, de 13 fanegas y 20 estadales del marco de Madrid, tasada en 207 escudos 400 milésimas, y otra en el propio término de Chamartin de la Rosa, de haber cuatro fanegas y seis celemines y 29 estadales, valuada en 310 escudos 930 milésimas. Y para la celebracion del remate se ha señalado el día 27 del actual á las doce de su mañana en el local del Juzgado, sito calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal.

Madrid 4 de Noviembre de 1868. — Pedro Mariano de Benito. X—211

D. Buenaventura Plá de Huidobro, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de Santiago.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, se presentó en concurso voluntario de acreedores D. Manuel Gonzalez Nuñez, natural y vecino de Córdoba, comerciante en platería y residente en esta ciudad, solicitando la quita y espera, segun escrito de 5 del actual, repartido en el 14, al que se acompaña entre otros estados el que dice así:

Haber pasivo. — A D. Andrés de la Oliva, vecino de Córdoba, por valor de efectos de oro y plata que me ha enviado para mi comercio, debo 37.661 reales.

A la compañía de los señores Sampere y Gonzalez, de Madrid, por igual concepto al del anterior, debo 24.695 rs.

Señores Cason hermanos, de Madrid, por igual razon á la de los anteriores, debo 3.434 rs.

Señores Atienzo hermanos, de Granada, por igual procedencia á la de los precedentes, 12.906 rs.

A D. Angel Gonzalez, por escritura pública y precedentes de préstamo, 25.000 rs.

Suman todas las partidas la cantidad de 103.696 rs.

Santiago 30 de Setiembre de 1868 — Manuel Gonzalez Nuñez.

Por auto de 15 del corriente acordé convocar á junta los acreedores, señalando para ella la hora de once del día 12 de Noviembre próximo; y en su consecuencia, por el presente cito á los acreedores del D. Manuel Gonzalez, para que concurran á la referida junta el día y hora designados, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, á presentar los documentos de sus créditos, y acordar lo que convenga á su derecho, apercibidos de que, no verificándolo, no serán admitidos.

Dado en Santiago á 17 de Octubre de 1868. — Buenaventura Plá de Huidobro. — De orden de S. S., Manuel Devesa. X—210

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia de dicho distrito, dictada en autos ejecutivos pendientes en el mismo, se sacan á pública subasta 20 litros de agua en el Alporchon de Albacete, casa denominada Digheri, que han sido tasadas en 45.060 reales 11 cént., y para su remate se ha señalado el día 30 del actual á las once de la mañana en la sala de este Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1868. — El Escribano Actuario, Eulogio Marsilla Sanchez. X—209

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, se cita, llama y emplaza por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña Elisa Zapatero, vecina que fué de esta capital, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, dentro del término de 30 días, debiendo hacer presente que ha comparecido á dicho fin su hermano D. Manuel Zapatero.

Madrid 23 de Octubre de 1868. — Ortega. X—208

En virtud de providencia del Sr. D. Amaro Lopez Borreguero, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinfiriano Vicente y Revilla, se saca á pública subasta una casa y solar contiguo, situada en el distrito de la Audiencia, barrio del Puente de Segovia, en la Ronda del mismo nombre, núm. 5, tasada en la cantidad de 128.382 rs. 40 cént., cuyo remate está señalado para el día 28 del actual y hora de la una de la tarde en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 3 de Noviembre de 1868. — El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla. X—207

En virtud de providencia del Sr. D. Amaro Lopez Borreguero, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Sinfiriano Vicente y Revilla, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos, tasados en la cantidad de 1.603 escudos 800 milésimas, de los que es depositario, y pondrá de manifiesto Don Nicolás Nieto, que habita en la calle de la Encomienda, núm. 14, cuarto segundo, cuyo remate está señalado para el día 13 del actual y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1868. — El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla. X—206

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, á Cayetano Rilo Enriquez, para que se presente en la cárcel de villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido por incendio y vagancia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—36

Por providencia del Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Andrés Lopez Arias para que en el término de nueve días comparezca en la Audiencia de S. S., sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, y Escribanía del infrascrito, á fin de hacerle saber una providencia en causa que contra el mismo se instruye en dicho Juzgado y Escribanía, por lesiones á Carolina Muñoz; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1868 — Acisclo Moya. M—35

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia. — Para cumplimiento un exhorto del Juzgado de primera instancia de Lugo se cita, llama y emplaza á Froilan Revoredo, que se dice residir en esta villa, para que dentro de seis días y uno más por cada seis leguas de distancia desde esta capital á aquella, á contar desde el de la insercion en la GACETA oficial de este anuncio, se presente en el Juzgado de Lugo y Escribanía de D. Benito Rodriguez á contestar la demanda de menor cuantía que contra el mismo y otros se sigue en él, á instancia de D. Ramon Lopez, sobre pago de 274 escudos; en inteligencia que de no comparecer se continuará el juicio con arreglo á la ley, y lo que en él se determine le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1868. — El Escribano, Villarrubia. M—26

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por término de 30 días á Felipe Rubiato, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la Secretaria de la Sala cuarta de esta Audiencia territorial, para hacerle saber cierta providencia recaída en causa que pende en dicho Tribunal contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—19

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon y término de nueve días, contados desde el de hoy, á D. Ignacio de Hacar, á fin de que se presente en su audiencia situada en el piso bajo de la Territorial á dar su declaracion y descargos en la causa que se le sigue por falsedad; prevenido que de no hacerlo, sin más citar ni emplazarle, se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. M—18

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á D. Pedro Surroca, Inspector especial de vigilancia pública que fué, para que en el término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Rafael Casas, sitos en la calle de la Union, número 6, bajo, á prestar una declaración en causa criminal que en el referido Juzgado se instruye contra Eusebio Magro Alcocer y consortes, por estafa.

Madrid 30 de Octubre de 1868.

M—34

D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Reino, vecino de Cuerva, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal por tentativa de robo en la iglesia de Cuerva; para que se presente en el término de ocho días á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija este segundo edicto en esta villa de Navahermosa á 28 de Octubre de 1868. —Nicolás María Fernandez. —El Escribano, Aniceto Ortega y Muñoz.

N—2

D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Ramirez y Garcia Callejo, vecino de Menasaibas, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal por lesiones, para que se presente en término de nueve días á responder de los cargos que le resulten en la citada causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se le seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se insertará este primer edicto en la GACETA.

Navahermosa 26 de Octubre de 1868. —Nicolás María Fernandez. —El Escribano, Aniceto Ortega y Muñoz.

N—3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Onésimo Alvarez Sobrino, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendada por el Escribano Licenciado D. Angel Gonzalez de Cordavias, se cita, llama y emplaza por primero, segundo, tercer edicto y pregon y término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, á Cándido Pastor Requena, natural de Aranjuez, casado, sirviente, de 28 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del referido término se presente en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1868. —Angel Gonzalez de Cordavias.

M—29

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Inocente Cortés y José Lopez, á las Sevilla, para que en el término de nueve días se presenten en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Buarquezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia Territorial, á responder á los cargos que les resultan de causa criminal que contra los mismos y otros se está siguiendo sobre robo al tren correo que salió de la estación de Atocha, la noche del 14 de Agosto último; apercibiéndoles que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

M—28

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa, se cita por medio del presente á Luis Alvarez Riguero, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía, á fin de requerirle para que manifieste si quiere ser parte en la causa que se instruye contra Balbina Arias, por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1868. —Jerónimo Montesinos.

M—27

D. Ramon Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia interino de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Agustín Beltrán y Puig, hijo de José y Prudencia, natural del lugar del Puelo, residente en el de Boqueñeni, de estado soltero, de oficio bracero del campo, de edad de 17 años, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal que se le ha seguido en dicho Juzgado, sobre suponerle autor de robo de varios efectos de la casa de campo que Doña Teresa Cerdan de Mallen tiene en los términos del lugar de Lucen; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 24 de Octubre de 1868. —Licenciado Ramon Ferrán. —De su orden, Severo de Lizarraga.

B—3

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Getafe y su partido, en causa que se sigue por lesiones causadas por un carro á Rufino Rojas en las inmediaciones de la casa-matadero de cerdos, camino de Leganés, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días al expresado Rufino Rojas, natural y vecino de la Puebla de Montalbán, en la provincia de Toledo, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado con el fin de ampliarle su declaración, segun en la misma está acordado; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 3 de Noviembre de 1868. —El Escribano, Matías Ipiña. —V. B. —El Juez de primera instancia, Diaz.

G—2

D. Juan Solís, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia de 29 de Octubre próximo pasado, refrendada por el infascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de 60 días, que empezarán á correr desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA oficial, á todos los que se crean con derecho al vínculo formado de las caserías denominadas Zabaleta, Eguino, Eguinoberría y de la casa nombrada Catalinchonea, radicantes en Azcoitia, y que perteneció á D. Javier Ignacio y D. José Antonio Juaristi, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 3 de Noviembre de 1868. —Juan Solís. —Por su mandado, Vicente de Arregui.

A—8

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Andrés Maya y Camacho, de 19 años de edad, soltero, hijo de Antonio, conocido por Diego el gitano, vecino del Villar del Pozo, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otro se le instruye por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá la misma en su rebeldía.

Dado en Almodóvar del Campo á 3 de Noviembre de 1868. —Manuel Vicente y Corso. —Por su mandado, Joaquin Majan.

A—7

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncia la *Gaceta de Turin* correspondiente al 31 de Octubre, que el príncipe Amadeo verificará en los últimos días del presente mes una revista de inspección á los arsenales y astilleros de Italia. Durante el mes de Enero residirá con su esposa en Nápoles.

Segun la *Gaceta oficial* de Venecia, el día 27 de Octubre, aniversario del plebiscito, apareció aquella ciudad adornada con banderas, é iluminada por la noche la plaza de San Márcos.

Parece que el Ministro de Obras públicas de Italia firmó el día 26 de Octubre un contrato celebrado con una Sociedad de capitalistas relativo á la construcción de un ferrocarril entre Mantua y Módena, pasando por Borgoforte, Suzzara y Cappi.

Indica la *Nazione* que en un banquete celebrado el día 1.º en Chiavari con motivo de la inauguración de un ferrocarril, el Ministro Cantelli pronunció un discurso demostrando la importancia de los caminos de hierro construidos en Italia en pocos años y los excelentes efectos producidos en favor de los intereses económicos y políticos del país. Defendió á la Administración, probando que los gastos kilométricos de aquellos ferrocarriles son inferiores á los de otros Estados; hizo mención de los convenios celebrados últimamente con las compañías constructoras favorables á los intereses públicos y á los de las mismas compañías, y terminó el Ministro recomendando al país que procure contribuir al desarrollo de sus recursos.

La reina de Inglaterra, procedente de Balmoral, habrá llegado ayer al palacio de Windsor.

La fragata de la marina de guerra británica *Galatea* ha emprendido el viaje de circunnavegación, que realizará á las órdenes del Duque de Edimburgo.

Asegura la *Prensa* de Viena que el Gabinete austriaco ha dirigido á los representantes de Austria en el extranjero una circular encaminada á rectificar las comunicaciones publicadas por los periódicos, relativas al discurso pronunciado por el Barón de Beust ante la comisión del ejército. En dicha circular se consigna que las palabras del Ministro austriaco han sido en parte inexactamente interpretadas.

La *Nueva Prensa Libre* anuncia que Inglaterra, de acuerdo

do con los Gabinetes que aprecian la cuestion de Oriente bajo igual punto de vista, ha practicado gestiones en Constantinopla, á fin de invitar á la Puerta, en vista de los peligros cada vez mayores originados de la actual situacion en los Principados danubianos, á que adopte, en virtud del art. 22 del tratado de París, y á título de gran potencia garante, la iniciativa de una advertencia formal que habrá de dirigirse al Gobierno rumano.

En virtud de órden expedida recientemente por el Ministerio de la Guerra prusiano, se ha dispuesto que el ejército de aquel Estado se divida en las secciones siguientes: 1.ª, que la compondrán el 1.º y el 2.º ejércitos; 2.ª, el 3.º y el 4.º; 3.ª, el 5.º y el 6.º; 4.ª, el 7.º, el 8.º y el 11.º; 5.ª, el 9.º; y 6.ª, el 10.º. El 12.º cuerpo de ejército, formado por las tropas sajonas, no está comprendido en esta division.

En las reuniones militares de Stokolmo se trata de formular un proyecto de reorganizacion del ejército sueco, en cuya virtud serán repartidas con más equidad las cargas militares que hasta ahora pesaban principalmente sobre las clases agrícolas.

El buque-correo inglés que salió de Rio-Janeiro el 8 de Octubre, ha llegado á Southampton, habiendo hecho escala en Lisboa. Las correspondencias de que ha sido portador anuncian que Lopez continuaba ocupando la misma posicion en las alturas de Villeta, y que un cuerpo de ejército brasileño habia pasado á Angostura, cerca de aquel punto. Se suponía que Lopez emprendería la retirada sin aceptar el combate, y que por su parte trataba de entablar relaciones amistosas con Inglaterra, habiendo permitido á una cañonera de dicha nacion atravesar el rio. De todo lo cual se deduce que se halla dispuesto á aceptar la mediacion de la Gran Bretaña entre los beligerantes.

INTERIOR.

MADRID.—Verificóse ayer á las diez de la mañana en la iglesia de San José, el cabo de año por el que fué primer Duque de Tetuan. La iglesia estaba ricamente adornada con colgaduras negras orladas de franjas y borlones dorados y con lujosas lámparas. Al pié del Presbiterio se habia puesto en el suelo un gran paño negro, y sobre un almohadon de terciopelo, tambien negro, se veian la espada, baston, faja y tricorion que usó en vida aquel ilustre General, cuya muerte ha dejado un inmenso vacio en la Nacion que le vió nacer, y un recuerdo glorioso en la historia contemporánea. El duelo estaba presidido por el Duque de la Torre, el Sr. Olózaga (D. Salustiano) y los Generales Topete é Izquierdo. En las cuatro hileras de bancos colocados á uno y otro lado del templo, á lo largo de la nave principal, se veia un inmenso número de personas pertenecientes á diversas fracciones políticas.

En la imposibilidad de dar una lista circunstanciada de las distinguidas personas que han concurrido á tan brillante ceremonia, diremos que entre estas se hallaban los Generales Infante, Córdoba, Alaminos, Jovellar, los Directores de todas las Armas, Subsecretarios de los Ministerios y los señores Alonso Martinez, D. Fernando Calderon Collantes, D. José Olózaga, Sorní, Asquerino, Escobar, Lorenzana, Ayala y otros.

La solemnidad del acto ha sido digna de la memoria del insigne patrio á quien se dedicaba.

— A ruego de muchos correligionarios y amigos, el Sr. D. Emilio Castelar presidirá un *meeting* hoy viernes, á las ocho de la noche, en el teatro Nacional de la ópera.

Su objeto será tratar las cuestiones políticas que hoy ocupan la atencion pública. Muchos jóvenes, conocidos por su elocuencia, usarán de la palabra. Un demócrata, que ha tenido mucha parte en los últimos sucesos, explicará particularidades históricas sobre el glorioso alzamiento de Cádiz. Resumirá el Sr. D. Emilio Castelar.

Para evitar confusion se repartirán billetes gratuitamente, que podrán ir á recoger al despacho del teatro, de una á tres de la tarde del viernes, las personas que tengan algun interés en asistir á esta conferencia.

— El batallon de cazadores de la Libertad, organizado en el distrito de la Universidad, ha hecho ya la eleccion de Jefes y Oficiales, quedando constituido en la forma siguiente:

Primer Comandante, D. Manuel Santibañez; segundo, D. Antonio Valles.—Ayudantes: D. Faustino Maroto y D. Luis Jimenez.—Abanderado, D. Manuel Villabrille

Capitanes: D. Nicolas Parrondo.—D. Agustin Gallardo.—D. Luis de Oporto.—D. Benito Gutierrez.—D. Bernardo Garcia.—D. Francisco Guia.—D. Ciriaco Bermejo.—D. Nicolas Lopez de Cilia.

Tenientes: D. Pedro Garrido.—D. Francisco Gadea.—D. Pedro Junco y Sierra.—D. Joaquin Galera.—D. Ramon Gallardo.—D. Juan Antonio Martinez.—D. Juan Montero.—D. Eugenio Migallon.—D. Bernardo Garcia y Peña.—D. Francisco Herraiz.—D. Felipe Vergara.—D. Francisco Torres.—D. Juan Roca.—D. Manuel Gomez.—D. Benito Garcia

Subtenientes: D. Francisco Licero.—D. Rosendo Garcia.—D. Juan de Moya.—D. Juan Gonzalez.—D. Cándido Gomez.—D. Emilio Mejorada.—D. Francisco Corral.—D. Benito Menendez Valdés.—D. Hilarion de Zuloaga.—D. Cecilio Blanco.—D. Francisco Manzano.—D. Antonio Arias.—D. Santiago Burgos.

— Desde el 21 al 27 de Octubre último circularon por los ferro-carriles de Madrid á Alicante y Zaragoza, 25.666 viajeros. El producto de la explotacion fué en dicho período de 2.246.296 rs.

VALENCIA 4 de Noviembre.—El domingo tuvo lugar, con gran solemnidad y no usada concurrencia, la apertura de los estudios de nuestra Universidad literaria A las doce, y bajo la presidencia del Sr. Rector, el Doctor D. Eduardo Perez Pujol, se reunieron en el salon de grados el Claustro general de profesores de todas las Facultades, con asistencia del Excmo. Sr. Capitan general, del Sr. Gobernador civil, individuos de la Excmo. Diputacion provincial, del Excmo. Ayuntamiento, del Colegio de abogados, del Cabil-do catedral y Seminario conciliar, Colegio de las Escuelas Pias, Instituto provincial, Sociedad Económica y otras Autoridades y personas distinguidas.

El cateático Dr. D. José M. Llonis leyó con fuerte y vigorosa entonacion el discurso académico acostumbrado, presentando el origen y excelencias de nuestra insigne Universidad desde el siglo XIII hasta nuestra época.

Terminado el discurso, que mereció los aplausos de la juventud escolar que escuchaba su lectura, se procedió á la distribucion de los diplomas de los premios ordinarios y extraordinarios entre los alumnos de las diversas Facultades que los habian ganado por oposicion.

Concluyó el acto declarando el Sr. Perez Pujol, en nombre de la Nacion y del Gobierno Provisional, abierto el curso académico de 1868 á 1869. (*Diario Mercantil*).

VARIEDADES.

ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSO EN ELOGIO DE D. JOSÉ CORNIDE DE SAAVEDRA, SECRETARIO QUE FUÉ DE LA MISMA, LEIDO EN LA JUNTA PÚBLICA QUE CELEBRÓ ESTE CUERPO Á 7 DE JUNIO DE 1868, POR SU INDIVIDUO DE NÚMERO Y BIBLIOTECARIO D. CARLOS RAMON FORT.

..... Urbi pater, est urbiq; maritus
Justitiæ cultor, rigidi servator honesti,
In commune bonus.....

LUCAM.

Señores: En la azarosa peregrinacion del hombre sobre la tierra poco frecuentes son las ocasiones en que no ande mezclado el luto con la alegría. Tal sucede hoy á esta real Academia; pues á la par que celebra el aniversario de su institucion, dando cuenta al público de las tareas que últimamente la han ocupado, y recuerda con gratitud á su fundador el augusto monarca Felipe V, se ve precisada á haceros partícipes de su dolor, abriendo por un instante las tumbas de los hijos que llora. Si estos fúnebres honores, con fraternal afecto dedicados á nuestros colegas, han sido siempre tributo de justicia, nunca más merecidos, rara vez tan útiles y provechosos como los que en la presente solemnidad consagramos á la memoria de los que recientemente han pasado á mejor vida: pues transmitiendo á la posteridad multitud de nombres en varios conceptos esclarecidos, (1) ofrecemos á los cultivadores de las letras y de la Historia nacional estímulos eficaces y ejemplos harto dignos de imitacion.

Destinado estaria á perecer sin gloria el pueblo que olvidase de todo punto á sus personajes insignes. Si una generacion siniestramente prevenida ó mal informada vé con indiferencia bajar al sepulcro los que eran en alto grado acreedores al aprecio comun, las sucesivas generaciones compensan con usura este desvío. Si al espirar en Valladolid Cristóbal Colon, despues de dar á Castilla un mundo, apenas se fijan en él con interés otras miradas que las de unos religiosos desconocidos: si Miguel de Cervantes, príncipe de nuestros ingenios, gimie en la pobreza y no recoge en el lecho de muerte otras lágrimas que las de su familia; estos hombres excepcionales, cuya talla gigantesca no alcanza un siglo á medir, son celebrados á porfia cuando su extraordinario valer ha podido resaltar de lleno con el trascurso de los años; y la noble España se ha mostrado al fin madre generosa, así del navegante genovés, á quien habia adoptado distinguiéndole con honrosos títulos, como del eminente hidalgo nacido á orillas del Henares.

La estatua era entre los antiguos adecuado testimonio del respeto, ó más bien culto, que rendian á los bienhechores de la patria. La inscripción y la pintura fueron sucesivamente adoptadas con el propio objeto. Por último, la maravillosa invencion de Guttenberg, propagando fielmente la palabra humana por las diversas regiones del orbe, ha facilitado más y más el cumplimiento de esa sagrado deber, que una vez y otra recuerdan nuestros estatutos (2); á cuyas oportunas disposiciones son debidos los elogios de Antonio de Lebrija, de Isabel la Católica, del Cardenal Cisneros, de Benito Arias

(1) En el período á que se alude han fallecido los Académicos de número siguientes: D. Antonio Cavanilles; Conde de Canga-Argüelles; D. Pedro Sainz de Andino; D. Antonio Alcalá Galiano; Marqués de Pidal; D. Angel Saavedra, Duque de Rivas; D. Antonio Remon Zarco del Valle; D. Modesto Lafuente; D. Serafin Estébanez Calderon; D. Tomás Muñoz y D. José María Huet.

(2) El art. CIX de los Estatutos de 1792 prescribia que en la junta general pública que debía celebrarse cada tres años, se leyese, despues de un Discurso ó Memoria sobre cualquier punto importante de nuestra Historia, la vida de algun varon ilustre español. Y el XXII de los de 1856, que actualmente rigen, ordena que en las juntas públicas solemnes destinadas á celebrar el aniversario de la fundacion de la Academia y á la distribucion de premios, se lea un discurso histórico ó el elogio de algun español ilustre.

Montano, del primer Conde de Campomanes y del Arzobispo D. Rodrigo Jimenez; (1) elogios en que compiten la erudición y la elocuencia de nuestros Académicos, y que han visto la luz pública con general aceptación.

Precisado yo á ocupar este asiento en virtud de un encargo que grandemente me honra, mas para cuyo satisfactorio desempeño me reconozco insuficiente, y puesto que para merecer la calificación de español ilustre y alabanza en el santuario de la ciencia, no es circunstancia esencial haber obtenido dignidades ó altos empleos, exigiéndose solamente haber conquistado una distinguida reputación en el mundo literario; probaré á trazar, contando con vuestra indulgencia, el elogio de un varón igualmente señalado que por sus virtudes cristianas y sociales, por su profundo saber é infatigable laboriosidad, acreditados en la multitud de interesantes producciones sobre varias materias, pero especialmente de carácter histórico, con que respondió á las ilustradas miras de nuestra real Academia, en cuyo catálogo figuró durante medio siglo, siendo ese el único título con que su nombre ha pasado á la posteridad. Tal fué D. José Cornide, individuo de número de este Cuerpo y su Secretario perpétuo al comenzar la presente centuria. Modesta y humilde será mi tarea reducida á exponer las que llenaron la vida del personaje mencionado: asunto al cual no cuadrarian, aun en el caso de estar á mi alcance, el estilo elevado ni las galas de la imaginación. Mas no por eso juzgo que dejará de ser aceptable este solemne recuerdo de uno de los hombres que mejor comprendieron y llenaron las obligaciones que impone nuestro instituto, y que, justamente celebrado en la Nación, no carece de nombradía en los países extranjeros.

Nació, señores, D. José Cornide de Saavedra en la ciudad de la Coruña al comenzar el segundo tercio del siglo inmediato, por el mismo tiempo en que nuestra Academia, mera reunion privada, aunque ya famosa por los resultados que iba produciendo, se hallaba próxima á obtener título oficial y los auxilios que necesitaba para desplegar su acción en una vasta esfera, como luego lo verificó, autorizada por real decreto, y triunfante de las contradicciones poderosas que conspiraban á su ruina, alcanzando notables progresos en los importantísimos estudios cuyo fomento habia motivado su institución.

No entraré en pormenores sobre la nobleza de la persona que nos ocupa, de antiguo calificada en la provincia de Lugo, cuna de su familia. Pero no será inoportuno observar que su padre, D. Diego Antonio Cornide, era muy instruido y celoso del bien público; que sirvió con inteligencia y desinterés la Asesoría general del virreinato de Nueva-España; que en la Coruña contribuyó eficazmente á la fundación del colegio de Abogados, y fué elegido su primer decano por aclamación; (2) que vistió dignamente la toga en aquella Audiencia, (3) y promovió la creación de su archivo, ahora clasificado entre los generales, el cual empezó á funcionar bajo su protección, con un reglamento por él mismo formado. (4) ¡Feliz el adolescente que á la ventaja de ver dirigida su educación por un hombre de tan relevantes cualidades, y que le dejaba además en completa libertad para seguir su vocación literaria, cualquiera que fuese, agregaba la de tener en perspectiva una posición bajo todos aspectos lisonjera, estando llamado á heredar un pingüe patrimonio! (5)

No se inclinaba D. José á la carrera del derecho, ni á otra de las que hubiera podido emprender cómodamente en la Universidad compostelana, poco distante de la residencia paterna. Mas no por eso habia omitido dedicarse con una aplicación no comun, á los estudios de humanidades, llegando á poseer con perfección el idioma del Lacio: tarea con que en edad temprana dió á conocer sus privilegiadas facultades. (6) Con éxito no menos satisfactorio cultivó las lenguas francesa, inglesa é italiana. Y no le fueron desconocidos el griego y otros idiomas de frecuente aplicación en los estudios de antigüedades, á que le llevaba una afición señaladísima é invencible.

De este modo preparado, acomete con rara decisión la lectura de los escritores, así de Grecia como de Roma, que trataron de las cosas de España: recorre con avidez nuestras crónicas y anales de todas épocas; pero fija muy particularmente sus miradas en cuantos monumentos pueden ilustrarle sobre lo pasado del país que le ha visto nacer. Y no le excita á estas investigaciones únicamente el deseo de instruirse á fondo en la historia de Galicia; sino también, y principalmente, el patriótico anhelo de contribuir cuanto le fuese dado á mejorar su situación, conociendo sus necesidades y los medios de satisfacerlas. Llevaba desde su juventud la *república en el corazón*, como del gran Demóstenes habia dicho el amable Arzobispo de Cambrai.

(1) Leyó el elogio de D. Rodrigo Jimenez de Rada, el Sr. D. Vicente de la Fuente, Académico de número actual, en la junta pública de 29 de Junio de 1862: los demás, de que fueron autores otros individuos ya difuntos, se hallan en la colección de *Memorias* del Cuerpo.

(2) En 1761.

(3) Por los años de 1766 á 1767.

(4) Resulta así del informe que D. José Cornide dió al Consejo de Castilla sobre la conducta, literatura y aptitud de los pretendientes á la plaza de Archivero general del reino de Galicia.

Tomo titulado *Varios papeles sobre Galicia*, hoja 183 y siguientes: Archivo de la Academia, E. núm. 102, que se halla Est. 27, gr. 4.^a

(5) Patrimonio vinculado, al cual iban anexos los señoríos de Maariz, Saa, Ambeiro, y Cebreiro; cuya sucesión recayó con efecto en D. José á la muerte de su padre.

(6) No consta quiénes fuesen los maestros de D. José en sus primeros estudios. Pero la veneración y el amor que manifestó constantemente á los PP. Jesuitas, de que dan buen testimonio varios de sus escritos y su *Correspondencia literaria* existente en el Archivo de la Academia, Est. 18, gr. 3.^a, núm. 41, y por otro lado, la circunstancia de ser entonces en la Coruña la casa de ese instituto la mejor escuela al efecto, hacen muy verosímil que allí recibiese Cornide la instrucción de que se trata.

No se extrañará ya que Cornide solicitase, cuando apenas contaba 21 años, un título de esta real Academia, objeto de toda su ambición. Elige por asunto de la disertación que para ese fin debe someter al examen del Cuerpo, la cuestión relativa á la patria de Idacio, personaje de primera importancia en los fastos de la Nación, correspondiente al siglo V de la era cristiana; que despues de viajar por Oriente, donde tuvo la dicha de ver á San Jerónimo y á los venerandos obispos Juan de Jerusalem, Elogio de Cesarea y Teófilo de Alejandría, (1) elevado él también á la dignidad episcopal, es perseguido á excitación de los herejes: y hubiera marchado sereno, y aun gozoso al martirio, dando testimonio de su acendrada fe. Idacio aparece á nuestros ojos como el Samuel destinado en días tremendos á preservar la grey creyente de la apostasía que la amenaza, y á la par como un nuevo Jeremías, que de lo ínfimo del alma lameata la dispersión del pueblo católico y la devastación del santuario.

Grande es sin duda el interés que ofrece el *Cronicon* de este prelado inmortal, el más antiguo entre los historiadores españoles, cuyas obras han llegado á nuestros tiempos: (2) aquellas tan concisas como animadas memorias, que consignó con un pie en la España de los Césares que veia derumbarse, y el otro en el informe Estado por cuya posesión entre sí contendian las razas invasoras, son el único recurso que nos queda para comprobar algunos de los sucesos de que á la sazón fué teatro nuestra Península. La cuestión, pues, estaba reducida á determinar el sitio de la ciudad *Limica* ó *Lénica*, perteneciente á la provincia de Galicia, citada por Idacio y donde manifiesta haber nacido: (3) á saber, si existió dentro de los límites de la Galicia actual, ó en lo que es ahora territorio portugués.

Un viaje á la provincia de Orense proporcionó á nuestro jóven el reconocimiento de dos inscripciones, dedicadas á los emperadores Adriano y Antonino Pio, en la segunda de las cuales claramente se designa la *ciudad de los Limicos*, puntualmente en terreno que todavía conserva por tradición el nombre de *la ciudad*, donde se descubren otros vestigios de población importante, siendo además localidad á propósito para ella por su buena temperatura, abundancia de aguas y frutos excelentes, y hasta por la proximidad de unas minas; á saber, en la feligresía de San Lorenzo de Nocedo, partido judicial de Ginzó de Limia: con cuyos precedentes y otras observaciones no desatendibles, afirmaba ser aquel el lugar en que habia visto la luz el célebre Obispo de quien va hecha mención. (4)

Esé trabajo histórico abrió á Cornide las puertas de la Academia con título de honorario; único que entonces era dado obtener no residiendo en la corte. En ella vió dilatarse notablemente el campo de sus estudios: pudo consultar libros que no le eran familiares y conversar con hombres cuyos consejos sin duda le fueron útiles en la árdua tarea que habia acometido, y en que últimamente se habia señalado por asiduas investigaciones su compatriota el presbítero D. Antonio Riobóo, mereciendo igual distintivo de este Cuerpo literario.

Lejos de carecer Galicia de historiadores, los habia contado en gran número, especialmente durante el siglo XVII. Pero en esos días, desgraciados para las letras, los falsos cronicones eran el fondo á que con preferencia recurrían los escritores de ficción á tratar de antigüedades. Sensible es, á pesar de todo, que la generalidad de aquellas obras no haya llegado hasta nosotros: pues siendo por lo comun sus autores hombres de moral severa y amantes de la verdad, si en los acontecimientos que correspondian á edades remotas se habian extraviado de buena fé, bebiendo en fuentes cenagosas, no cabia rechazar igualmente sus aserciones, cuando referian otros sucesos de que en gran parte daban razon como testigos presenciales.

Más feliz es: esto que nosotros D. José Cornide, pudo disfrutar algunas de las historias manuscritas á que aludo, y que casi en la totalidad únicamente por sus títulos conocemos; y de ellas supo sacar buen partido para ilustrar los fastos de su país. Pero en lo concerniente á las épocas lejanas, unia al estudio de los geógrafos é historiadores clásicos, que fué, como queda indicado, su punto de partida, suma diligencia á fin de desenterrar inscripciones, utilizando para este fin hasta la diversion de la caza en que solia ocuparse; (5) y más de una vez encontró en sus escursiones restos de vias públicas oscurecidas por el tiempo: piedras que fijaban la situación de pueblos ó distritos mencionados en los libros que noche y dia cautivaban su atención, ó de los cuales no existía noticia escrita ni tradicional (6). No era menor su anhelo por adquirir monedas; pero la experiencia le acreditó ser tales descubrimientos muy raros en Galicia, y especialmente en el territorio que perteneció al convento jurídico de Lugo.

(1) Esto asegura el mismo Idacio en su *cronicon*, años 406 y siguiente. *España Sagrada*, t. IV, Apénd. III.

(2) Florez, citados tomo y apéndice de la *España Sagrada*; párrafo primero, al principio.

(3) «Idatius provincie Gallæciæ natus in Lemica Civitate.» Prólogo del referido *cronicon*.

(4) El Mro. Florez adoptó la misma reducción para la ciudad de que se trata: *España Sagrada*, tomo XII al principio, *prevenciones, correcciones y adiciones*; tomo XVII, cap. 2.^o En el uno y el otro lugar copia las inscripciones romanas que se indican en el texto. También las inserta el académico Cean Bermudez, *Sumario de antigüedades*, pág. 220, y sostiene haber estado en el referido lugar la capital de los Limicos ó *Forum Limicorum*. Otros escritores nacionales siguen esa misma opinión.

(5) Así lo manifiesta él mismo en el viaje de Villafranca, que se mencionará entre sus mss.

(6) El Mro. Fr. Pablo Rodríguez recordaba en una carta, existente en el legajo de *Correspondencia literaria* ya citado, que Cornide habia tenido la paciencia de permanecer algunos días en cierto molino á fin de «cazar un casaco de signatures rancias y carcomidas.»

Nuevo estímulo había sido para las tareas de nuestro Académico la circunstancia de haber el sabio Florez invocado en alguna ocasion su auxilio para la vasta obra que es su corona literaria. En ella vieron la luz los mapas de los obispados de Mondoñedo y de Orense, trabajo del primero; pero formó igualmente los de las demás diócesis de aquel antiguo reino: á cuyo fin siguió larga correspondencia con gran número de hombres instruidos y de conocimientos prácticos en sus varias provincias.

Si el primer escritor de la *España Sagrada*, en vez de darse por satisfecho con oír á Cornide acerca de alguno que otro punto aislado de la historia de Galicia, le hubiese consultado en los capitales de este género, sus noticias hubieran sido, á mi entender, harto más abundantes. mas luminosas sus observaciones, más atinados sus juicios sobre ciertas controversias: ni las ideas generales que da de aquella región, ni en especial el tratado de las iglesias Iriense y Compostelana, ofrecerian los vacíos y equivocaciones que advierten los hombres versados en esas materias; ni, últimamente, es de creer que el ilustre agustiniano, en el apogeo de su reputacion científica—reputacion que, por otra parte, sería injusto negar tuviese bien adquirida—viera rechazadas con argumentos no despreciables algunas de sus aserciones por D. Diego Cernadas, cura en el lugar de Fruime, arzobispado de Santiago. Con desden trató Florez á este adversario, haciendo apenas caudal de sus refutaciones, y por otro lado, no son de aprobar los términos en que Cernadas tomó por ello su desquite; pero si se estudian bien las cuestiones entre ambos debatidas, y particularmente las suscitadas sobre la santidad de Pedro Mosoncio (1) y sobre la Sede Celenense, tal vez la mayoría de los hombres imparciales adjudique la palma al cura de Fruime.

Y ya que la Sede Celenense nos sale, digámoslo así, al encuentro, recordaré aquí las investigaciones que sobre esa localidad hizo nuestro literato. Consignadas están en una Memoria nutrida de apreciables datos acerca de las vias romanas de Galicia, en la cual se copiaron dos inscripciones descubiertas por el mismo Cornide, que le indujeron á afirmar haber tenido su asiento el municipio Celenense donde hoy Caldas de Cuntis, en la provincia de Pontevedra. (2) De notar es que en esta disertacion se habla de la Sede episcopal de *Celenis* únicamente en sentido hipotético, sin cuestionar de un modo directo si la hubo en aquel sitio, como pretende Florez; con lo cual parece haber nuestro Académico respetado en el fondo la opinion sostenida por Cernadas, á saber: que se carecia de pruebas suficientes para demostrar la existencia de esa cátedra, que se supone incompatible con la de Iria.

Con los viajes por Galicia, en que D. José Cornide hallaba nuevo incentivo, y acaso el galardón de sus tareas históricas, coincidió su activa cooperacion en las de la Academia de Agricultura fundada en la Coruña, que fué la primera Sociedad económica de España. No solo contribuyó cuanto le fué posible á su creacion y sostenimiento, gestionando en su favor, hasta que hubo de cesar por no concedérsele la subvencion reclamada del Gobierno para los gastos indispensables; sino que tambien llenaba parte de sus sesiones con la lectura de bien meditadas memorias, en que se propuso llamar la atencion hácia puntos que estimaba esenciales para fomentar aquella fuente de riqueza, partiendo del doble principio de que el cultivo requiere cierta enseñanza y no debe ser abandonado á la ciega rutina, y de que los premios distribuidos entre los que alcanzasen resultados más satisfactorios, influirían grandemente en sus adelantos; y teniendo á la vista el ejemplo de otras naciones que por ese medio los habian en realidad conseguido.

Doniase Cornide amargamente de que la industria de la pesca fuere insignificante en Galicia, donde en mejores tiempos habia hecho prosperar á muchos naturales, como lo acreditaban las vinculaciones y patronatos que se les debian; de que las trabas impuestas por las ordenanzas maritimas contribuyesen á alejarlos de aquella, no permitiéndoles recoger la rica cosecha que se ofrecia á su vista en el puerto, mientras forasteros audaces se aprovechaban de tal inaccion, y usando, á fin de que la pesca fuese más abun-

(1) Parece oportuno notar aquí que el Académico Sainz de Baranda ha reconocido la santidad, negada por Florez, de este Obispo compostelano, en su *Calendario español*, trabajo al cual presidió la crítica más severa. V. *Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España*, t. XXII, página 403.

(2) Hé aquí una copia de la más expresiva entre las dos inscripciones indicadas, que vienen á ser una misma:

N Y M P
 H I S · C A
 N T O N I V S
 F L O R V S

En su vista dice la Memoria que ahora nos ocupa: «De cualquier modo que se entiendan las expresadas inscripciones, nos prueban que en este sitio se daba culto á las Ninfas... con un nombre que empezaba con estas tres letras: CAL; y que estas Ninfas podrian ser la deidad tutelar de los Baños ó *Aguas calidas* de Ptolomeo, llamadas en el itinerario *Aguas celi-nas*: cuyo pensamiento se corrobora con la circunstancia de ser en extremo ardientes las aguas de estos baños, y muchos sus manantiales para que puedan declinarse por el número plural.»

Otros argumentos se alegan en esta disertacion para probar que el asiento del municipio enunciado fué Caldas de Cuntis, no Caldas de Reis; especialmente se fija la direccion de las varias vias romanas que atravesaban aquella comarca, y de este exámen se deduce que ninguna de ellas pasaba por el último de los mencionados lugares, sucediendo lo contrario en orden al primero. Basten estas indicaciones para dar una idea del contenido de tal escrito.

dante, aparatos que inutilizaban la cria en sus viveros, preparaban al país un porvenir todavá más infausto.

Llamado, pues, por el voto público á solicitar el remedio de tan grave mal, emitió en su memoria sobre la pesca de la sardina, las varias observaciones que su patriótico celo le dictaba. Efecto fué de sus diligencias y exposiciones, levantarse las más de las trabas impuestas al ejercicio de esta industria; la prohibicion de las artes é instrumentos de que sobremanera se abusaba, y por último, la creacion de un monte-pio, en que los dedicados á la pesca hallasen las anticipaciones precisas para emprender su ejercicio con ventaja: providencias que distaron mucho de ser tan beneficiosas como se esperaba, porque no tuvieron ejecucion cumplida.

Semejante ocupacion hizo nacer en nuestro repúblico el deseo de aplicarse á la Historia natural cuando esta ciencia era muy poco atendida en España, y del todo desconocida en las provincias gallegas, aunque aquella costa ofrecia, á su decir, el teatro más á propósito para estudiarla. Del buen éxito con que la cultivó, es inequívoco comprobante el Ensayo sobre los peces y otras producciones marinas de Galicia, que dió á la estampa, arreglado al sistema de Linneo. Y á tal altura rayó en esta rama del saber, que personas de notoria ilustracion le rogaban dirigiese sus pasos á fin de formarse como naturalistas y les señalase las obras que para ello debian manejar. (1)

Imponderable era, señores, el interés que la poblacion, la industria y el comercio de Galicia inspiraban á nuestro Académico. A ellos dedicó su lectura, sus observaciones perseverantes, y prolijos estudios en la economía pública, cuyas teorías supo aplicar atinadamente á la situacion y á las circunstancias del país. Y al propio intento reunió con mil afanes y poniendo á contribucion toda clase de personas, muy curiosos datos estadísticos acerca de las varias materias á que se extendia su atencion. (2) No me alcanza el tiempo para reseñar, ni aun rápidamente, sus diversas producciones en este género. Únicamente citaré las dos más importantes. Tal es, primeramente, la memoria sobre la pesca de Galicia en general, en que expone las vicisitudes de esa industria desde las épocas más remotas, y en que, despues de lamentar que hubiesen sido ineficaces muchas de las órdenes dictadas por el Gobierno para precaver su decadencia y ruina, insinúa las disposiciones esenciales de que en su concepto se debe partir para una bien entendida y útil organizacion de la marinería militar.

Pero todavá es más recomendable la Memoria titulada «Observaciones sobre la poblacion, agricultura, industria y comercio del reino de Galicia.» Allí parece haberse propuesto comprender en animado resumen el fruto de sus meditaciones y los proyectos que habia concebido para fomentar cada uno de estos ramos en las indicadas provincias, exhortando enérgicamente á los prelados y párrocos, y en general á las personas acomodadas, á que promoviesen la instruccion del pueblo en tales materias, y á que le auxilianen para salir de su postracion; y concluye elogiando el celo de los diocesanos que se distinguan por su benéfico proceder, y especialmente al Arzobispo compostelano Fr. Sebastian Malvar, que invertia gran parte de sus rentas en obras públicas de señalada utilidad: insigne franciscano, digno sucesor de Gelmirez, y que pudiera ser comparado con Jimenez de Cisneros, así en la elevacion de pensamientos como en la firmeza de carácter.

En ambas memorias observamos particularmente que nuestro escritor, en las investigaciones históricas, sin desatender absolutamente la parte política y militar, esto es, la série de dominaciones y de reinados que ofrece

(1) Una de las personas á quienes se alude aquí fué D. Antonio José Navarro, abad de la iglesia colegial de Baza, Correspondiente de la Academia, quien cultivó con notable éxito la Historia natural, y escribió acerca de ella y de física, con aplicacion al expresado país. V. la *Respuesta de Cornide sobre el proyecto de levantar el plano general de España*, que se citará entre los manuscritos, y el *Diccionario geográfico* de Miñano, tomo V, artículo *Lubrin*.

(2) Muchos de los datos indicados aquí se hallan comprendidos en la segunda de las memorias á que hace referencia este párrafo. Pero D. José Cornide no se contentaba con las noticias de ese genero concernientes á la época en que escribía. En prueba de ello, se inserta á continuacion el siguiente curioso apunte, de que en la propia Memoria se sirvió para comprobar que la peregrinacion al sepulcro de Santiago habia contribuido notablemente á fomentar el comercio de Galicia.

Noticia de los peregrinos que vinieron á Santiago en romería desde Inglaterra en los años siguientes:

AÑOS.	PEREGRINOS.	NAVES.
1397.....	80.....	1
1423.....	60.....	1
1428.....	1.136.....	13
1432.....	24.....	1
1433.....	50.....	1
1434.....	2.990.....	63
1445.....	2.100.....	29
1451.....	594.....	11
1455.....	50.....	2
1456.....	820.....	8
10 años.....	7.104.....	130

Nota de letra de Cornide: Archivo de la Academia, Est. 18, gr. 3.^a, número 38.

El total de peregrinos debe ser 7.904: está equivocado el segundo guarrismo de esta suma.

cada país, y las guerras, así extrañas como domésticas, que han ensangrentado sus ciudades y sus campos, daba muy conocida preferencia al examen de las vicisitudes que experimentaron los pueblos en su constitución social y en su riqueza, del sistema seguido en su administración, y de las causas que influyeron en su prosperidad y decadencia sucesivas. Considerados bajo este punto de vista los escritos que acabo de citar, son importantes y curiosos; y por ventura en sus páginas hallamos reunidas más especies útiles sobre los objetos á que se refieren, que en multitud de volúmenes anteriormente consagrados á la historia de Galicia.

Estos graves cuidados no habían podido hacer olvidar á D. José Cornide una idea que en lo íntimo de la mente acariciaba y á que por mucho tiempo dedicó sus habituales tareas, en cuanto eso era compatible con el desempeño de los varios destinos y comisiones para que continuamente le solicitaban sus compatriotas, por la confianza que les merecía, á saber, la formación del mapa general de la Galicia antigua: empresa intentada ya por algunos sin éxito feliz, y en especial por el referido Florez, quien al fin se había contentado con reimprimir el correspondiente plano de Ptolomeo. La carta en que nuestro Académico daba cuenta de este trabajo al laborioso benedictino Fr. Pablo Rodríguez, descubre la fadole del mismo, y la crítica severa con que procedía al determinar las situaciones de los pueblos conocidos por griegos y romanos; poco satisfecho de las licencias etimológicas que se había permitido Fr. Martín Sarmiento, cuya erudición encarecía hasta el punto de apellidarle *Clarísimo*, pero viéndose obligado á confesar que en muchas de las reducciones por él consignadas hacia la viveza de su imaginación.

Publicó al fin nuestro Cornide su obra, á la cual había precedido como un ensayo el mapa del convento jurídico de Lugo, todavía inédito. Desde que aquella vió la luz, apenas ha hallado sino encomiadores, por más que los adelantos naturales en tan largo trascurso y en épocas más ilustradas, pongan en claro alguna que otra equivocación cometida por el autor, á pesar de su extraordinaria diligencia y perseverante anhelo por descubrir la verdad.

Con semejante copia de noticias y observaciones, pudo nuestro Académico dominar, como tal vez no fué dado entonces á otro alguno, cuestiones cual la relativa al asiento de las antiguas islas Casitérides, ó del estaño, que Camden había fijado en las Sorlingas, si bien mostrándose poco satisfecho de su opinión; pero opinión que, mediante la fama de este escritor, apellidado el Strabon inglés, había alcanzado grande autoridad. Cornide, por el contrario, sitúa las Casitérides en la costa occidental de Galicia, ofreciendo la disertación que imprimió acerca de ellas un tejido tal de argumentos, que aun los que no se suscriban á su dictamen, habrán de reconocer, ingenuamente hablando, que emprendió esta contienda diestramente prevenido, y que supo sacar excelente partido de las armas con que salió á la palestra.

El amor de nuestro Académico á la ciudad donde había nacido, le obligó á detenerse en su descripción, la cual es una de las más completas entre la multitud de reseñas geográficas que llegó á formar, concernientes á pueblos así de Galicia como de otras provincias de España; á reclamar con ahínco que continuasen las expediciones de correos ultramarinos, de que aquella capital reportaba no pequeñas utilidades, é igualmente á proyectar se estableciese allí una Biblioteca pública, indicando arbitrios de fácil realización, así para los primeros gastos, como para los que en adelante exigiría su conservación y aumento (1): idea no ejecutada hasta que un docto eclesiástico (2) hizo á sus expensas esa plausible fundación (3).

Con motivo de haberse verificado, por orden de Carlos III, la reparación del faro ó torre que llaman de *Hércules*, y que se halla al entrar en el puerto de la Coruña, Cornide, que había pertenecido á la comisión encargada de redactar las inscripciones latina y castellana, recuerdo de esa obra, quiso satisfacer la curiosidad pública, entonces particularmente excitada sobre el origen y vicisitudes de tan célebre monumento, mediante la publicación de una memoria que consultó con este Cuerpo científico. Allí reúne cuanto sobre el particular han consignado antiguos y modernos; las varias lecturas de la inscripción romana existente á poca distancia de la torre: y razonando sobre todo ello, se inclina á que hubiese sido fabricada bajo el Gobierno de Trajano, fundándose en el carácter de su arquitectura, semejante á la de otros edificios que se erigieron en la misma época, durante la cual hubo de motivar su construcción el envío de una escuadra á Inglaterra, con el designio de castigar á esta isla, rebelde á la dominación imperial.

Bien conoció nuestro escritor que ninguno de estos argumentos era decisivo. Y en verdad, el derivado del aspecto que ofrecía la torre de Hércules en los días de Carlos III, podrá inducir á creer que hubiese sido restaurada también en los de Trajano, pero no demuestra perentoriamente que á estos debiese su primitivo ser: sobre todo, habiendo observado el propio Cornide

(1) Dicho tomo titulado *Varios papeles sobre Galicia*, hoja 189.

(2) A saber, D. Pedro Antonio Sanchez, de quien se hará mención en otro lugar.

(3) También mostró Cornide grande interés hácia la ciudad de Santiago en varios escritos, y particularmente en el que tuvo ocasion de elevar al Gobierno proponiendo se estableciesen allí, bajo la dirección de su Sociedad económica, escuelas de dibujo con nociones de arquitectura civil, lavado de planos y perspectiva, é igualmente de principios de agrimensura, de hilados y de los tejidos que estimaba más útiles, indicando los medios de sostenerlas; y por último, que en aquella Universidad se ampliasen y mejorasen las enseñanzas de matemáticas y de física experimental, aumentando las dotaciones de estas cátedras, y verificando las oposiciones á ellas, según el reglamento adoptado para las de los reales estudios de San Isidro, sin imponer á los aspirantes el requisito de los grados académicos.

Dicho tomo *Varios papeles sobre Galicia*, hoja 187 y siguiente.

en sus obras, que existió en la costa de Galicia un comercio de alguna consideración antes de los romanos: de lo cual no sin razón cabe inferir que date de aquellos remotos tiempos el Faro brigantino.

(Se concluirá.)

BOLETIN DE TEATROS.

Estrenóse anoche en el teatro de la calle de Jovellanos un drama en tres actos, arreglado del francés por el actor D. Antonio Zamora, con el título de *Un artículo del Código*, que obtuvo éxito satisfactorio, habiéndose distinguido en sus respectivos papeles la Sra. Dardalla y el Sr. Mario. También se puso en escena por primera vez una pieza original en un acto, titulada *Marinos en tierra*, en la cual el Sr. Mario desempeñó, con inimitable gracia y propiedad, un tipo de marinero andaluz, por lo cual fué muy aplaudido, así como el autor de la obra, Sr. Sanz Perez, á quien el público llamó á la escena, donde se presentó al final de la representación.

ANUNCIOS.

HONRAS FÚNEBRES

por todos los mártires de la Libertad sacrificados por la dinastía Borbónica desde el advenimiento al trono de Felipe V, hasta el destronamiento de Isabel II por la revolución de Setiembre de 1868, santificada con la sangre de los héroes de Alicante, Santander, Alcolea, Béjar, Alcoy y otros pueblos.

Suscripción para celebrar una función cívico-religiosa, abierta hasta el día 15 de Noviembre.

Puntos de suscripción.—En casa de los Sres. Don Jacinto Hermoso del Caño, calle de Toledo, 54, cerería.—D. Rufino Gutierrez, Toledo, 83, comercio.—D. Juan de Ranero, plaza del Progreso, 12, molino de chocolate.—D. Enrique de las Heras, plaza de la Constitución, 16, comercio.—D. Cipriano de las Heras, Atocha, 2, bazar del Dos de Mayo.—D. Ventura de Calera, Peligros, 5, comercio de sedas.—Peluquería de Enrique, Puerta del Sol, 9.—En *La Funeraria*, Preciados, 70; y en la Secretaría de la Comisión, Olivo, 1, donde podrán dirigirse todas las comunicaciones, tanto de Madrid como de provincias, sobre este asunto.

LEY MUNICIPAL DADA POR EL GOBIERNO PROVISIONAL en 21 de Octubre de 1868.—Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.

10838—10

CRÉDITO LEONÉS.—LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA SOCIEDAD, en sesión ordinaria de 2 del corriente, usando de las facultades que le concede el art. 38 de los Estatutos, acordó convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, con el objeto de determinar si la misma ha de continuar sometida á la ley de Sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848 y Reglamento dado para su ejecución en 17 de Febrero del mismo año ó regirse por el Código de Comercio, según lo dispuesto por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre último.

La reunión tendrá lugar el día 6 del próximo Diciembre á las once de la mañana, en el local de la Sociedad. Para tener derecho de asistencia á la Junta general, es indispensable poseer cinco acciones, por lo menos, de la Sociedad, lo que se justificará depositando estas en la Caja social 15 días antes del señalado para la reunión de aquella. Cada cinco acciones dan derecho á un voto, cada 15 á dos, 45 á tres y de 70 en adelante á cuatro; y cuyo número no podrán exceder los que emita un mismo individuo, cualquiera sea el número de las acciones que posea.

Podrá, sin embargo, ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado en representación, siempre que no exceda por cada representación de los cuatro votos que van designados.

Al depositar las acciones se expedirá la credencial correspondiente que recogerá el interesado, entregándola á su entrada en la Junta.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas.

Leon 3 de Noviembre de 1868.—Por el *Crédito Leonés*, su Administrador, Máximo Fernandez.

X—203—1

SANTOS DEL DIA.

San Severo, obispo y mártir, y San Leonardo, abad y confesor.
Cuarenta horas en la parroquia de Santa María (en Monserrat.)

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 5 de Noviembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	709,07	3°,9	4°,9	O.....	Casi despejado.	
9 de la m.	709,40	5°,4	6°,7	O.....	Nubes.	
12 del día..	707,85	12°,9	16°,1	O.....	Idem.	
3 de la t..	705,35	12°,1	15°,1	O. S. O.	Idem.	
6 de la t..	705,00	9°,4	11°,8	O.....	Celajería.	
9 de la n..	705,12	8°,3	10°,4	O.....	Nubes.	
Temperatura máxima del día.....					14°,0	17° 5
Temperatura máxima al sol.....					22°,2	27° 8
Temperatura mínima del día.....					3°,6	4° 5
Evaporación en las 24 horas.....					1,6	
Lluvia en id id.....					"	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero en el día 5 de Noviembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	765,1	10,1	O.....	Brisa..	Cubierto..	G. olj.
Oviedo.....	765,1	10,4	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Coruña.....	764,0	13,0	S. O....	Calma.	Idem.....	Gruesa
Santiago.....	760,5	9,5	N. E....	Idem..	Idem.....	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	768,1	12,8	N. E....	Calma.	Despejado.	Bella.
Badajoz.....	769,4	11,0	N. E....	Brisa.	Idem.....	"
San Fer.º á 8.	768,1	14,0	E.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Sevilla.....	769,2	12,5	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Tarifa.....	766,1	17,6	E.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Granada.....	767,8	11,0	N. E....	Calma.	Casi desp.	"
Alicante.....	766,3	17,0	N. E....	Idem..	Cubierto..	Calma.
Murcia.....	766,9	15,9	S. S. O.	Idem..	Idem.....	"
Valencia.....	765,5	18,0	O.....	Brisa.	Despejado.	"
Barcelona.....	762,8	14,5	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	762,4	8,0	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Soria.....	"	"	"	"	"	"
Burgos.....	"	"	"	"	"	"
Valladolid.....	769,1	7,4	S. O....	Brisa..	Casi cub.º.	"
Salamanca.....	765,3	11,0	O.....	Idem..	Celajes....	"
Madrid.....	768,3	6,7	O.....	Calma.	Nubes.....	"
Ciudad-Real..	768,7	13,2	E.....	Idem..	Despejado..	"
Albacete.....	766,6	15,0	S. S. O.	Brisa..	Nubes.....	"
Brest á 8.....	761,1	8,6	N. N. O.	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Bayona id.....	764,0	12,0	"	"	"	"
Cette id.....	765,0	12,0	N. O....	Brisa..	Celajes....	G. cal.
Marsella id..	762,6	10,3	N.....	Idem..	Despejado..	Calma.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De las partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 4,15 á 4,400; y de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
Idem de ternera, de 0,300 á 0,500 milésimas libra.
Tocino añejo, de 9,600 á 10,400 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.
Idem fresco, de 0,330 á 0,354 milésimas libra.
Idem en canal, de 7,200 á 7,500.
Lomo, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
Aceite, de 7,600 á 7,800 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,194 á 0,224 milésimas.

Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.
Jabón, de 5,800 á 6,200 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Patatas, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba; y de 0,024 á 0,036 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada añeja, de 3,300 á 3,750 escudos fanega.
Trigo vendido, 8,11 fanegas.
Precio medio, 7,350 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial de 5 de Noviembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-05 y 33-95; 34-00 pequeños; á plazo, 34-35, 40, 10, 05, 34-08 y 34-05 fin cor. fir.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 35-75.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-70, 60 y 65; no publicado, 32-55 p.
Deuda del Personal, id., 26-25 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 98-00.
Idem, id., de la segunda serie, id., 90-00, 90-10 y 90-00; no publicado, 90-10 d.
Acciones del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id. par.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 65-00; no publicado, 64-85 p.
Idem id., nuevas de á 2.000 rs., publicado, 64-25 y 64-00.
Idem, id., id., de á 20.000 rs., no publicado, 64-00.
Acciones del Banco de España, id., 125-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-80 p.
París á 8 días vista, 5-09 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	"	1/4	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	par d.	"
Almería.....	"	1/4	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1
Barcelona.....	"	1	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	1/2	Pamplona.....	par d.	"
Burgos.....	par.	"	Pontevedra....	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	par d.	"
Cádiz.....	"	1	San Sebastian..	"	1/2
Castellón.....	par.	"	Santander.....	"	1 4 d.
Ciudad Real...	par.	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	"	1/8 d.	Sevilla.....	"	3/4 d.
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	"	1/4 p.
Granada.....	"	3/4	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara...	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	7/8
Huesca.....	"	1/4	Valladolid....	1/4	"
Jaén.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
León.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	5/8
Logroño.....	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 4 de Noviembre.—Consolidados, 94 1/4 á 3/8.
París 4 de Noviembre.—3 por 100, á 70-85; 4 1/2 por 100, á 101-25.—Interior español, á 31 1/2.—Exterior, á 35 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—Hoy á las ocho y media de la noche.—Turno 2.º, par.—No hay vida como la honra.—Las castañeras picadas.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Un artículo del Código.—Marinos en tierra.
TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Consolar al triste.—Baile.—Un diputado de antaño.
TEATRO DE LOS BUFOS ARDERÍUS.—(Teatro del Circo.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La falta de ortografía en un acto, titulada La gramática.—A petición de varios aficionados tocarán los célebres bandurristas logroñeses, para despedirse del público de Madrid, la sinfonia de La Semiramis.—Última representación del can-can en un acto, Pascual Bailón.—Aria y coros de la ópera Beatrice di Tenda, por los bandurristas logroñeses.—Introducción de Jugar con fuego, por los mismos señores.
LA CABEZA PARLANTE.—Calle de Carretas, núm. 14, bajo.—Todos los días de seis á diez de la noche.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚMERO 13.